Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

FORM NO. 51-61 MAR 1948

CLASSIFICATION RESTRICTED

1398

25X1A

CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY

REPORT NO.

INFORMATION REPORT

25X1A

COUNTRY Colombia

DATE DISTR. 9 September 1948

SUBJECT New Magazine Published by the CTC

NO. OF PAGES 1

25X1C

PLACE ACQUIRED

NO. OF ENCLS. 1 (LISTED BELOW)

DATE OF I ACQUIRED

SUPPLEMENT TO REPORT NO.

25X1X

1. Attached is a copy of a new magazine published by the Confederation of Colombian Workers, entitled C.T.C. The first number was published on or about 15 August 1948. No information is available concerning the circulation of this magazine, but it is expected that it will find a wide distribution in Colombian labor circles. The CTC hopes to reach a circulation of 10,000 copies per month.

Encl: 1 magazine

CLASSIFICATION RESTRICTED

STATE		NAVY		NSRB		DISTRIBUTION									
ARMY		AIR		ORE	x										

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/12 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

C.T.C.

La bandera de la soberanía y de la libertad, está hoy en las manos del pueblo

Approved For Release 2002/08/12 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Técnica Moderna de Enseñanza Automoviliaria

ALVARO SALAS PLATA

[illegible]

20 AÑOS DE PRACTICA

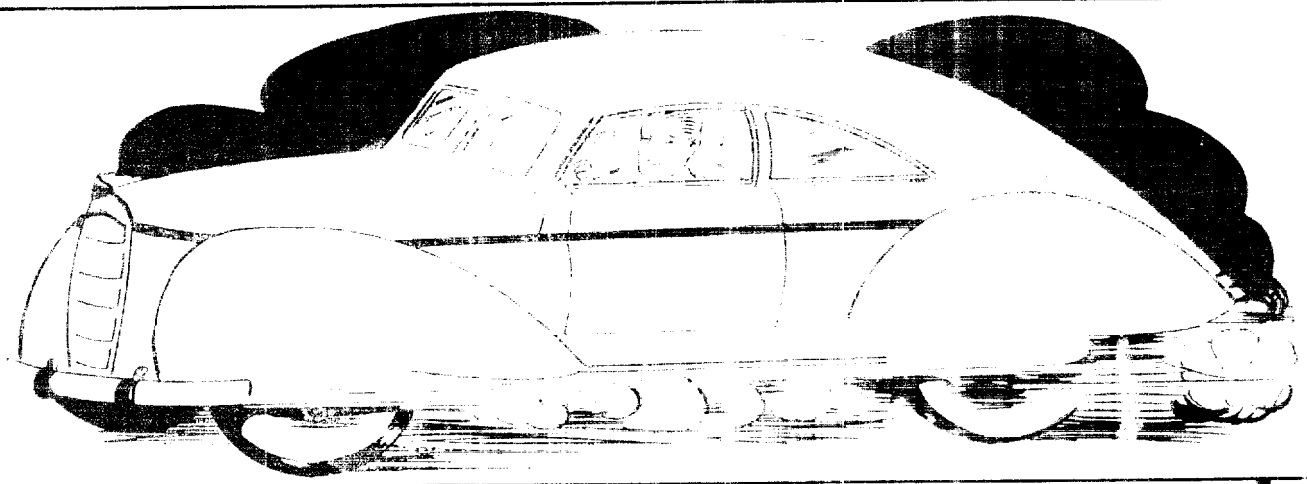

Ud. aprenderá en corto tiempo por [illegible]

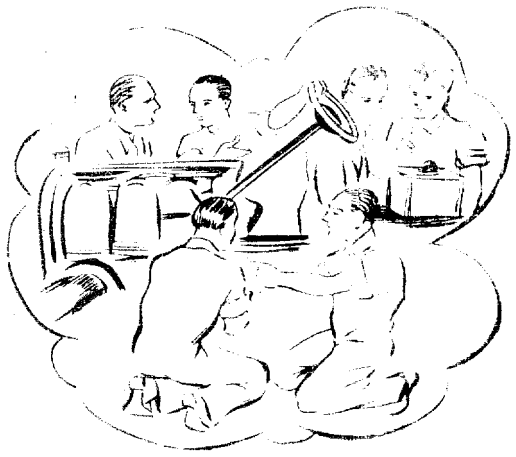

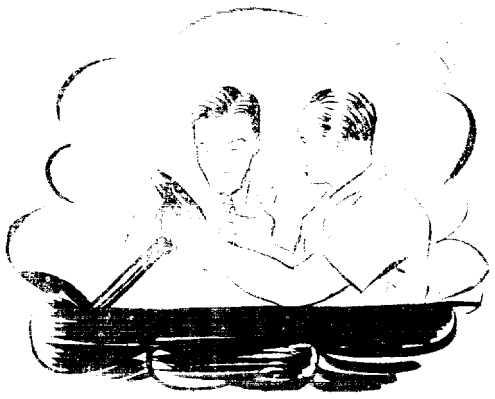

LA TEORIA [illegible]
NO DAMOS [illegible]

La mayoría de las empresas de servicio público, particular u oficial, exigen que el pase sea de Bogotá. Nosotros le tramitamos en la circulación todo lo necesario.

DIRECCION:

CARRERA 17 NO. 12-95 - TELEFONO NO. 6-2-C.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

C. T. C.

REVISTA MENSUAL

Organo oficial de la Confederación de Trabajadores de Colombia

BOGOTA

Calle 14, número 6-83

Teléfono 82-79

Apartados: Aéreo, 4336. Nacional, 1802

Se distribuye por avión a toda la República

Dirigen:

Junta Directiva de la C. T. C.

Fundador:

Nicolás Guzmán

Administrador:

Carlos R. Troya

Consejo de Redacción:

Napoleón Molina, Delio M. Enciso, Carlos Arturo Aguirre

Corresponsales:

Directivas de las Federaciones Departamentales del Trabajo.

Distribuidores y Agentes:

Tesoreros de las Federaciones Departamentales y por industria

DIRECTORIO PROFESIONAL

MIGUEL ANTONIO CARDENAS V.
Abogado Titulado de la Universidad Nacional.
Ex-Magistrado del Tribunal del Trabajo
Oficinas:
Bogotá: Banco de la República Nº 433
Teléfono 98-03
Zipaquirá: Carrera 8ª, Nº 6-18
(Contiguo a la Notaría)

ROBERTO PACHECO OSORIO
Abogado de la Universidad Nacional
Asuntos del Trabajo - Juicios ante la Jurisdicción del Trabajo - Juicios Civiles - Marcas y Patentes.
Edificio Crane — Carrera 9ª, Nº 13-87
Oficina Nº 408 — Teléfono 30-99

HERNANDO ROJAS OTALORA
Abogado Titulado
Ex-Jefe de la Oficina del Trabajo de Bogotá.
Ex-Magistrado del Tribunal del Trabajo de Bucaramanga.
Edificio Stella — Carrera 6ª, Nº 10-42
Oficina Nº 204 — Bogotá.

DANIEL SANCHEZ HERAZO
Abogado Titulado
Avenida Jiménez, Nº 4-90 — Oficinas 504 - 505

PEDRO MORA LEAL
Abogado
Ex-Juez del Trabajo.
Edificio Cortés — Avenida Jiménez, N º 8-83 — Oficina Nº 206
Teléfono .....

JOSE URIEL ZAPATA
Abogado de la Universidad Libre
Gestiona Asuntos Penales y Sociales: Cesantías, Accidentes de trabajo, Fueros Sindicales, Personerías Jurídicas y Estatutos para Sindicatos. Confección y Tramitación de Pliegos de Peticiones. Reglamentos de Trabajo.
Oficina contigua a la de la C.T.C.
Calle 14, Nº 6-83, 2º Piso.

BLAS HERRERA ANZOATEGUI
Abogado
Ex-Ministro del Trabajo.
Derecho del Trabajo en general.
Asuntos Administrativos, Civiles y Comerciales.
Edificio Sabanas — Calle 13, Nº 9-33
Oficinas 705 y 707
Cable y Telégrafo: "Blaserrera"
Teléfono 4-09 — Bogotá.

LUIS CARLOS SANCHEZ C.
AURELIO GOMEZ AGUILAR
Abogados
Asuntos del Trabajo, Sociedades, Transportes.
Carrera 8ª, Nº 12-23 — Oficina 309
Teléfonos 6-98 y 40-89 — Apartado Aéreo 4218 — Bogotá, Colombia.

PABLO A. VACA TORRES
Abogado Titulado
Negocios de Extranjeros y Nacionalización - Reclamaciones Administrativas del Impuesto de Valorización de Inmuebles - Propiedad del Aire, Negocios Civiles y Comerciales.
Oficinas: Calle 13, Nº 6-53 — Departamento 401 — Teléfono 19-07 Centro
Telégrafo y Cable: "Pavat"
Bogotá, Colombia, S. A.

MARCO NARANJO LOPEZ
Oficina 309-10, Calle 13 Nº 9-13

SANTIAGO MUÑOZ PIEDRAHITA
JAIME ESCOVAR LONDOÑO
Abogados
Edificio Colombia: Carrera 9ª, Nº 14-38. Oficina 308. Teléfono 28-18

ADAN ARRIAGA ANDRADE
OSWALDO RENGIFO O.
GUILLERMO GONZALEZ CHARRY
Abogados
Bogotá, Carrera 9ª, Nº 13-57
Oficinas 205-206. Teléfono 87-33

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

LA CAJA NACIONAL DE PREVISION

Tiene establecida una sección de

FIANZAS DE MANEJO
Y CUMPLIMIENTO

con la cual presta a sus afiliados, y a los empleados en general un servicio

EFICAZ Y ECONOMICO

Una Organización de los Empleados y para los Empleados

Tenemos también garantías para contratos con el Estado, etc.

★

Calle 15 No. 8-68 — 5º piso
Oficinas Nos. 508 y 509

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Año 1 - No. 1

C. T. C.

Agosto de 1948

PROPOSITOS

Al vehemente y reiterado deseo expresado por los trabajadores del país en la mayoría de las reuniones sindicales y a la necesidad indiscutible de que la Confederación de Trabajadores de Colombia (C. T. C.) cuente en todo momento con un autorizado órgano escrito de expresión y de divulgación, obedece la aparición de esta Revista, cuyo primer número ofrecemos hoy a la opinión pública de la Nación.

Nunca como en el actual estado de caos, de tremendo desequilibrio y de encarnizada violencia oficial que vive el país, se había hecho sentir con mayor intensidad la urgencia de que la máxima entidad directiva de los trabajadores colombianos dispongan de un medio propio que periódicamente le permita exponer públicamente y por escrito su pensamiento sobre los diversos y graves problemas que afectan la vida nacional y en especial la de los trabajadores asalariados y que, igualmente, le procure la manera práctica y efectiva de llevar al proletariado la orientación adecuada para su permanente gestión por la supervivencia, ampliación, reforma y defensa de las conquistas y derechos adquiridos por las clases trabajadoras en arduas luchas de superación y de esfuerzo colectivos.

La carencia de ese medio indispensable de expresión escrita ha sido factor decisivo para el fracaso de importantes campañas y ha ocasionado que, en muchos casos, se falsifiquen, adulteren y mutilen, intencionada y malévolamente, el criterio y las consignas de la Confederación en torno a diversos aspectos y conflictos en los cuales ha correspondido y corresponde a los trabajadores librar duras batallas para asegurar su bienestar, para reprimir el atropello a sus vitales intereses y para contener la violación a las garantías ciudadanas y a las libertades democráticas que son patrimonio de nuestra nacionalidad.

Los órganos de expresión hablada y escrita que existen en el país, no siempre están ni han estado en manos de gentes amigas de la clase obrera ni bajo la dirección de inteligencias democráticas que interpreten con lealtad, con franqueza y con sinceridad las hondas inquietudes y los justos y viejos anhelos de los trabajadores. La prensa progresista de Colombia (porque la otra sería redundante e innecesario mencionarla), con muy contadas excepciones ha permanecido siempre al servicio de las camarillas políticas y de los «truts» capitalistas, convirtiendo la noble función del periodismo en comercial y repugnante negocio mercantilista o sectario. De ahí que sus informaciones y campañas no cuenten ya con el favor de la credibilidad popular. El pueblo no ignora que las grandes rotativas que pretenden seguir monopolizando la dirección de la voluntad popular, generalmente pasan por sobre la realidad palpitante de los hechos, para dar solamente cabida a los intereses de los poderosos o de los grupos reaccionarios influyentes, desconociendo siempre el clamor colectivo cuando grita contra la injusticia, contra la violencia, contra el despotismo y contra la arbitrariedad.

Es por eso que, venciendo grandes obstáculos y dificultades, «C. T. C.» sale hoy a la luz pública, como órgano oficial de la suprema entidad rectora de los trabajadores organizados del país y como genuino y auténtico vocero del pueblo, para proseguir ardorosamente la lucha gigantesca en que los trabajadores venimos empeñados en defensa de los sistemas democráticos y del bienestar colectivo que deben regir la vida de los colombianos. «C. T. C.» será, por ahora, una publicación mensual y luégo quincenal, aspirando naturalmente a convertirse con el tiempo en moderno informativo diario en el cual se contemplen todos los aspectos de la vida nacional e internacional.

Será esta una alta tribuna de combate, desde la cual haremos conocer ampliamente la actual penosa realidad de la vida colombiana; desde la cual habrán de denunciarse las violencias y atropellos que se han cometido, que se cometan o que se intenten llevar a cabo contra la Nación y sus instituciones democráticas y preferentemente en perjuicio de los trabajadores que, empeñados en laborar tesoneramente por la grandeza y el progreso de la Patria, aspiran también a lograr, en virtud de su común esfuerzo y de su contribución no retribuida a la riqueza nacional, mejores y menos amargas condiciones de existencia.

Desde aquí habremos de decir sin embages por qué no entendemos ni auspiciamos una política de «Unión Nacional» en la forma como se está practicando en la actualidad, en que al tiempo en que el pueblo y los demás sectores democráticos y progresistas del país colaboran con lealtad, con desinterés y con firmeza para asegurar días menos inciertos a la Patria y a sus hijos, el minoritario y regresivo partido de gobierno y sus agentes se empecinan en adelantar una política de abierta subversión, de retaliaciones, de desnidos, de inusitada persecución política y sindical, de atropellos a la Constitución y la Ley. Desde aquí habremos de decir pòr qué no entendemos políticas de «Unión Nacional» (?) con totalitarios estados de sitio ni con Ministros estilo Dávila Tel'o, Andrade y Sourdis, por cuyo retiro claman las organizaciones sindicales amordazadas y los millares de trabajadores lanzados a la calle y a la miseria por el solo «pecado» de su filiación ideológica.

Habremos de proseguir igualmente la batalla por la nacionalización de la industria petrolera y de la navegación del río Magdalena, como habremos de recabar del parlamento no solamente la revisión y derogatoria de los decretos arbitrarios proferidos por el gobierno durante el estado de sitio, sino una acción legislativa eficaz y pronta en beneficio de la colectividad, y diremos por qué las inoperantes, espectaculares y tan «ponderadas» medidas que últimamente ha tomado el Poder Ejecutivo en materia de legislación social no son sino el producto de una desenfrenada demagogia oficial con claros y sectarios fines preelectorales.

Y, en fin, desde aquí pediremos la rectificación total de la política gubernamental anterior al 9 de abril, habremos de intervenir con claridad y con franqueza rudas, no solamente en los conflictos laborales y en su solución equitativa y fácil, sino en todos los problemas que por una u otra causa se relacionen con Colombia y con los colombianos, cuya suerte y cuyo futuro están profunda y definitivamente vinculados al porvenir y a la suerte de las clases trabajadoras organizadas del país, empeñadas hoy, como nunca lo estuvieron, en el restablecimiento total de la normalidad constitucional y en obtener lo que por derecho y por justicia les pertenece y les preocupa.

Para todas estas luchas y para todas aquellas en que por razón de las mismas circunstancias se vea empeñada la Confederación, reclamamos desde ahora el apoyo constante y efectivo de los trabajadores, de los intelectuales y gentes de avanzada y del pueblo de Colombia en general, seguros como estamos de interpretar honradamente y con sincera lealtad y devoción el pensamiento del pueblo y en especial de los trabajadores colombianos cuya inquebrantable unidad, pese a las maniobras divisionistas del gobierno y de los demás grupos de la reacción, es ahora más fuerte que antes, está edificada sobre sólidas bases inconmovibles y representa la más preciada garantía de éxito en el porvenir de la República y en el mejoramiento de las condiciones dentro de las cuales se mueve la vida de la colectividad.

Y como entendemos claramente que una cosa es el impedir que el sindicalismo se convierta en apéndice del Estado o en paciente rebaño de los partidos políticos y otra muy distinta el que los trabajadores se orienten políticamente, como se están hoy orientando en orden a la reconquista del poder para que sea ejercido por sus representantes o por los sectores populares que son más afines con sus intereses de clase y que tienen la obligación ineludible de interpretar a cabalidad los ideales y las aspiraciones de un pueblo irredento y oprimido que afortunadamente comienza a despertar del letargo en que se le ha tenido manteniendo y se prepara a librar la batalla sin tregua por su liberación definitiva, declaramos que esta Revista, fiel a la inquebrantable línea de conducta de la Confederación, mantendrá una completa independencia en frente a los partidos políticos y al Estado lo que, naturalmente, no implica ni implicar podría, el que el movimiento sindical asuma o deba asumir papel de simple espectador ante la suerte política de la Nación y de sus instituciones, mucho más si se tiene en cuenta que los trabajadores hemos adquirido ya la dolorosa experiencia y hemos sentido en carne viva el latigazo de las funestas consecuencias del cambio brusco en los sistemas y métodos de gobierno que rigieron el país de 1930 a 1945, con los que se vienen tratando de implantar desde el 7 de agosto de 1946 y que ocasionaron la tremenda e irreparable catástrofe del 9 de abril.

Son éstos, a grandes rasgos, nuestros propósitos, nuestra posición y nuestra línea de conducta en el momento actual. Sobre esas bases fundamentales esta publicación aspira a interpretar sentida y genuinamente el pensamiento de los trabajadores colombianos y a expresar desnudamente sus problemas, sus angustias y sus anhelos, con el deseo de servir no solamente los intereses sindicales sino con la ambición fervorosa de contribuir a cimentar la estabilidad de la democracia en nuestro suelo y la existencia de una Colombia grande, amable y buena para todos.

— DMEC.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Doctor Jorge Eliécer Gaitán

Caudillo y mártir de la democracia colombiana, sacrificado villanamente por la reacción el 9 de abril. Su ejemplo, su memoria y de manera especial su asombrosa capacidad combativa, seguirán iluminando el camino de las masas trabajadores de Colombia.

Al iniciar la publicación de esta tribuna de orientación y de combate en defensa de las clases pobres de la economía, rendimos fervoroso tributo a su memoria y hacemos la promesa de continuar laborando para que su orientación clasista y su doctrina revolucionaria se vean coronadas por el éxito en las futuras batallas del pueblo.

Gaitán creó en Colombia el más grande sentimiento clasista de la historia en la vida de nuestro pueblo. Debido a su gestión vibrante, a su lucha intensa y dura contra las grandes oligarquías, las masas trabajadoras de Colombia comenzaron a despertar del tenebroso letargo en que se le ha venido manteniendo y se aprestan a librar brava y denodadamente las luchas del mañana, en las cuales corresponde a las masas laboriosas el desempeño efectivo y decidido del más trascendental papel que le haya sido señalado jugar en la vida del país.

Gaitán ha rendido su jornada de existencia material en forma prematura y aureolado por el martirologio con que las democracias ven caer a sus mejores hijos. Fue acribillado por el fuego asesino de la reacción. Pero su espíritu y su obra inconmensurables seguirán viviendo perennemente en la conciencia del pueblo como una luz inextinguible que ilumine el horizonte del porvenir de ese pueblo y como un incentivo poderoso y permanente que obligue a los trabajadores a proseguir su marcha sin retroceso hasta obtener la conquista total de sus ambiciones y de sus anhelos por lograr su bienestar y su liberación definitiva.

"C. T. C.", en nombre y representación de todas las clases vivas de la democracia colombiana, como auténtico y legítimo vocero de los trabajadores del país, rinde hoy a la memoria del máximo caudillo sacrificado, su más férvido homenaje y su tributo de admiración y de reconocimiento, y se compromete solemnemente a intensificar su batalla por conseguir la plena victoria de los ideales y de las aspiraciones del pueblo que él supo interpretar y defender con el coraje, con la independencia, con el brillo, con la sinceridad y con la inteligencia que caracterizaron su vida combativa y vigorosa puesta siempre al servicio de los altos intereses de la libertad, de la democracia y del pueblo.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO, UN ATROPELLO CONTRA LA CLASE OBRERA

Extractamos algunos artículos del nuevo Código de Procedimiento de trabajo que constituyen un grave atentado contra los trabajadores, que nos obliga a actuar beligerantemente para que sea revisado por el Congreso Nacional.

CAPITULO III

Ministerio Público

Artículo 16. **Agentes del Ministerio Público ante esta jurisdicción.**—El Ministerio Público ante la jurisdicción del Trabajo será ejercido por el Procurador General de la Nación, los Fiscales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y los Personeros Municipales.

Artículo 18. **Intervención del Ministerio Público en nombre del Estado.** El Ministerio Público intervendrá, en nombre del Estado y en guarda de la ley, cuando el Ministerio de Trabajo se lo solicite en los juicios relativos a asociaciones profesionales y a calificación de huelgas.

CAPITULO IV

Conciliación

Artículo 20. **Conciliación antes del juicio.**—La persona que tenga interés en conciliar una diferencia, podrá solicitar verbalmente, antes de proponer demanda, que el Juez competente o el Inspector del Trabajo haga la correspondiente citación, señalando día y hora con tal fin.

Al iniciarse la audiencia el funcionario, sin avanzar ningún concepto, interrogará a los interesados acerca de los hechos que originen la diferencia, para determinar con la mayor precisión posible los derechos y obligaciones de ellos y los invitará a un acuerdo amigable, pudiendo proponer fórmulas al efecto. Si se llegare a un acuerdo se procederá como se dispone en el artículo 78 de este Decreto.

Si no hubiere acuerdo, o si éste fuere parcial, se dejarán a salvo los derechos del interesado para promover demanda.

Artículo 23. **Improcedencia de la conciliación.**—No procede la conciliación cuando intervienen personas de derecho público.

CAPITULO VI

Representación judicial

Artículo 35. **Asesoría al Ministerio Público.**—Cuando las entidades de derecho público, Nación, Departamento o Municipio, o los establecimientos o empresas oficiales tengan que comparecer en estos juicios como demandantes, podrán asesorar al Agente del Ministerio Público o al Gobernador, en su caso, el Gerente, el Administrador, Director o Jefe de obras respectivo, interviniendo en el juicio para el efecto de proponer incidentes, presentar pruebas, alegar e interponer recursos.

Cuando dichas entidades tengan que comparecer como demandadas, la demanda deberá notificarse al Agente del Ministerio Público del lugar en donde se siga el juicio o al Gobernador del Departamento, en su caso, y, además, al Gerente, Administrador, Director o Jefe de Obras respectivo, si en el lugar ejerce sus funciones oficiales, para el efecto de que pueda contribuír a la defensa de la entidad, interviniendo en el juicio en la misma forma prevista en el inciso anterior.

CAPITULO XV

Casación

Artículo 86. **Objeto del recurso de casación. Sentencias susceptibles del recurso.**—Con el fin principal de unificar la jurisprudencia nacional del trabajo, habrá lugar al recurso de casación:

a) Contra las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales Seccionales del Trabajo, en los juicios ordinarios de cuantía superior a tres mil pesos ($.3.000); y

b) Contra las sentencias definitivas de los Jueces de Circuito Judicial del Trabajo, dictadas en juicios ordinarios de cuantía superior a diez mil pesos ($ 10.000), siempre que las partes, de común acuerdo, y dentro del término que tienen para interponer apelación, resuelvan aceptar el recurso de casación **per saltum.**

CAPITULO XVI

Procedimientos especiales

II — FUERO SINDICAL

Artículo 116. **Contenido de la Sentencia.**—Cuando la sentencia fuere adversa al patrono, deberá contener a cargo de éste la obligación alternativa de conservar al trabajador o de prescindir de sus servicios mediante el pago, a título de indemnización especial, de una cantidad líquida de dinero equivalente a seis meses de salarios, sin perjuicio de sus demás derechos y prestaciones legales.

Artículo 118. **Acción de reintegro.** La demanda del trabajador amparado por el fuero sindical que haya sido despedido sin sujeción a las normas que lo regulan, para que se le reintegre y paguen a título de indemnización los salarios correspondientes al tiempo en que permanezca cesante, se iniciará y tramitará conforme al procedimiento especial señalado en este capítulo, en lo pertinente.

Esta acción prescribirá en dos meses, contados a partir de la fecha del despido.

IV — HUELGAS

Artículo 121. **Calificación.**—Los Tribunales Seccionales del Trabajo conocerán, en única instancia, de los asuntos sobre declaratoria de ilegalidad de huelgas, de oficio, a solicitud de parte, a petición del Ministerio del Trabajo, del Ministerio Público o de cualquier ciudadano.

Artículo 122. **Tribunal competente.** Es competente para conocer de la calificación de una huelga el Tribunal en cuya jurisdicción territorial se haya producido ésta. Si por razón de las distintas zonas afectadas por ella fueren varios los Tribunales competentes, el primero que aprehenda el conocimiento del asunto prevendrá e impedirá a los demás conocer del mismo.

Artículo 123. **Causales de ilegalidad.** Son causales para que una huelga sea declarada ilegal:

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

CODIGO DE PROCEDIMIENTO

El Ministro Sourdis entrega el fruto de su Casería

1º Que no se hayan cumplido los procedimientos de arreglo directo y de conciliación en la forma legal;

2º Que no haya sido declarada por la mayoría de los trabajadores de la empresa o empresas afectadas, o por la del sindicato a que estén afiliados más de la mitad de aquellos trabajadores. La votación será secreta.

3º Que su objeto sea ilícito; o

4º Que no se limite a la suspensión pacífica del trabajo.

Artículo 124. **La ilegalidad de la huelga en los servicios públicos.**—La ilegalidad de la huelga en los servicios públicos o de actos semejantes de los trabajadores o de las organizaciones sindicales, será declarada administrativamente por el Ministerio del Trabajo. La providencia respectiva deberá cumplirse inmediatamente y contra ella sólo procederán las acciones pertinentes ante el Consejo de Estado.

En la misma providencia, el Ministerio, si se hubieren cumplido las etapas de arreglo directo y conciliación, ordenará constituír el Tribunal Especial de Arbitramento de que trata la ley.

Artículo 125. **Audiencia de pruebas** En cualquiera de las cuatro causales del artículo 123 se procederá así: recibida la demanda o abocado el conocimiento de oficio, el Tribunal citará inmediatamente al patrono o a su representante y a los trabajadores o al representante de éstos y al respectivo actor, en su caso, a una audiencia pública para que oralmente expongan sus razones y en la cual presentarán los documentos que consideren conveniente a su defensa. Si el Tribunal estimare necesaria otra u otras pruebas para su decisión, las practicará sin demora alguna, pudiendo requerir, si el caso lo exige, la contribución inmediata de las autoridades administrativas.

Artículo 126. **Término de calificación.** En todo caso, la decisión sobre la legalidad o ilegalidad de una huelga deberá pronunciarse a más tardar cuarenta y ocho horas después de haberse recibido la solicitud correspondiente o de haber abocado de oficio el conocimiento del asunto.

Artículo 127. **Auxilio de las autoridades administrativas.**—Desde el momento en que un Tribunal del Trabajo empiece a conocer de un asunto de esta naturaleza, tendrá a su disposición los servicios policivos, de comunicaciones telegráficas y telefónicas, y el Gobierno deberá suministrarle, sin pérdida de tiempo, los medios de transporte que pueda necesitar para el eficaz y rápido ejercicio de sus funciones.

Artículo 128. **Prevenciones a las partes.**—La providencia en que se declare la legalidad o ilegalidad de una huelga deberá contener, además, las prevenciones del caso para las partes en conflicto y se hará conocer del Gobierno Nacional.

Artículo 129. **Calificación en época de vacaciones judiciales.**—Durante las vacaciones judiciales el Ministerio del Trabajo calificará todas las huelgas.

CAPTIULO XVII

Arbitramento

Artículo 140. **Mérito del laudo.** — El fallo arbitral se notificará personalmente a las partes, hará tránsito a cosa juzgada y sólo será susceptible del recurso de homologación de que trata el artículo siguiente.

Artículo 141. **Recurso de homologación.**—Establécese un recurso extraordinario de homologación para ante el respectivo Tribunal Seccional del Trabajo, contra los laudos arbitrales de que tratan los artículos anteriores.

Este recurso deberá interponerse por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación del laudo, y si así no sucede, el proceso se enviará original al Tribunal Seccional respectivo, dentro de los dos que siguen.

Artículo 142. **Trámite.**—Recibido el expediente en el Tribunal y efectuado el reparto, el Magistrado sustanciador presentará proyecto de sentencia dentro de diez días y el Tribunal resolverá dentro de los diez días siguientes. Si el laudo se ajustare a los términos del compromiso o de la cláusula compromisoria y no afectare derechos o facultades reconocidos por la Constitución, por las leyes y por normas convencionales a cualquiera de las partes, el Tribunal lo homologará. En caso contrario, lo anulará y dictará la providencia que lo reemplace. Contra estas decisiones del Tribunal Seccional no habrá recurso alguno.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Artículo 143. **Homologación de laudos de Tribunales especiales.**—El laudo que profiera un Tribunal Especial de Arbitramento, cuando el arbitraje fuere de carácter obligatorio, será remitido con todos sus antecedentes al Tribunal Supremo del Trabajo, para su homologación, a solicitud de una de las partes o de ambas, presentada dentro de los tres días siguientes al de su notificación. El Tribunal, dentro del término de cinco días, verificará la regularidad del laudo y lo declarará exequible, confiriéndole fuerza de sentencia, si el Tribunal de Arbitramento no hubiere extralimitado el objeto para el cual se le convocó, o lo anulará en caso contrario.

Si el Tribunal hallare que no se decidieron algunas de las cuestiones indicadas en el Decreto de convocatoria, devolverá el expediente a los árbitros, con el fin de que se pronuncien sobre ellas, señalándoles plazo al efecto, sin perjuicio de que ordene, si lo estima conveniente, la homologación de lo ya decidido.

CAPITULO XVIII
Disposiciones varias

Artículo 149. **Clasificación de trabajadores.**—No procederá en ningún caso la clasificación general de trabajadores. La clasificación individual sólo podrá hacerse en juicio.

Artículo 150. **Consulta sobre interpretación de las leyes sociales.**—Ninguna autoridad judicial podrá absolver consultas acerca de la interpretación o aplicación de las leyes sociales.

Artículo 151. **Prescripción.**—Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción pero sólo por un lapso igual.

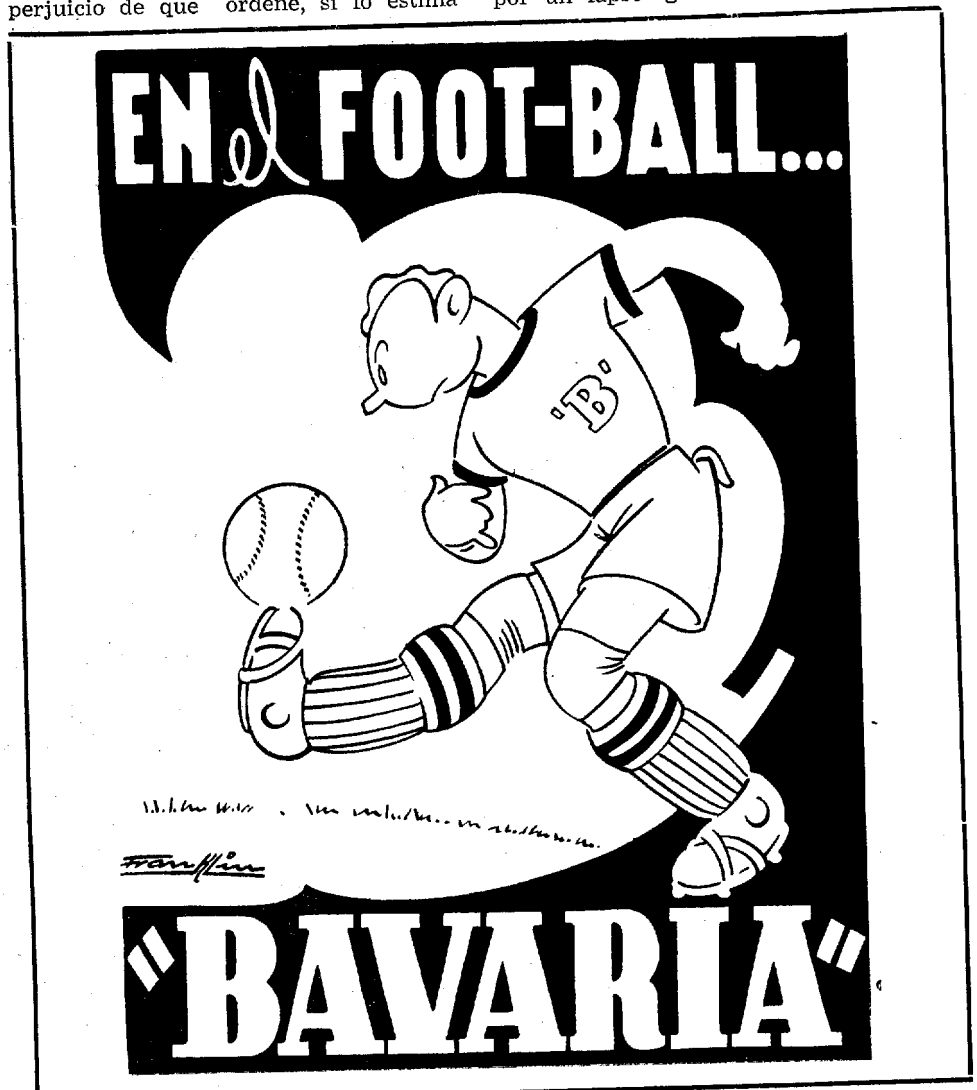

Compañía Nacional de Taxis, S. A.

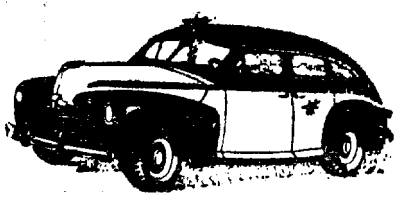

TAXI ★ OCHE

Para servir a Bogotá

Oficina y talleres:

Calle 23-A No. 25-47
Teléfono 92-54

★★

Estacionamientos:

Carrera 13, calle 57
Carrera 13, calle 63
Calle 11, carrera 7a.
Avenida Jiménez, carrera 9a.
Estación de la Sabana.

★

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

COMENTARIOS AL NUEVO CODIGO DE TRABAJO

Dr. Carlos H. Pareja

El nuevo código sobre procedimientos en los juicios de trabajo ha sido recibido con recelo por algunos, y se han formulado contra él críticas de diversa índole. En este artículo, dirigido a los trabajadores, me propongo explicarles brevemente sus características, anticipándoles que yo lo considero excelente y benéfico para sus intereses, aunque tiene algunos defectos que es necesario corregirle, lo que no dudo hará el Congreso. De acuerdo con la Constitución Nacional, los decretos legislativos que se dictan durante el estado de sitio —como es el caso del decreto que contiene el nuevo Código—, dejan de regir una vez que el estado de sitio se levanta, si el Congreso no los ratifica convirtiéndolos en leyes. El Congreso puede aprobarlos simplemente, o puede modificarlos. Entiendo que se está preparando ya un proyecto de ley modificatorio del nuevo Código, de modo que las críticas que voy a formularle, así como las que otros ya le han hecho, estarán de seguro contempladas en el referido proyecto.

VENTAJAS DEL CODIGO

Entre las ventajas evidentes que el Código ofrece a los trabajadores, puedo anotar las siguientes:

1º La rapidez con que permite que se decidan los litigios. En una lucha entre el patrono y el trabajador, sobre todo cuando las prestaciones de éste no le han sido pagadas, es fundamental que el negocio se decida pronto. Y esto va a conseguirse ahora con el nuevo Código, que ha suprimido multitud de trámites y papeleos innecesarios. Habrá casos en que la sentencia podrá ser dictada en una sola audiencia, es decir, en una tarde, lo cual constituye una ventaja para los trabajadores, aunque la sentencia les sea adversa. En todos los casos, el Código no permite esas largas demoras que hacían de la justicia del trabajo una burla para los trabajadores, pues muchas veces las sentencias aparecían cuando ya no servían para nada.

2º La baratura de la justicia. En adelante, la justicia del trabajo va a ser enteramente gratuita para los trabajadores. En muchos casos, ni siquiera necesitarán abogado. En otros, el trabajador mismo podrá arreglar directamente con el patrono, delante del Juez. Y en lo general, el trabajador no tendrá que pagar derechos ni impuestos de ninguna clase, ni costear las notificaciones ni remunerar el servicio de los funcionarios. Es claro que para litigios de importancia, el trabajador debe buscar un abogado; y en este punto, quiero hacerles notar a los trabajadores que con el sistema del nuevo Código la escogencia del abogado puede ser decisiva, pues siendo la mayoría de las actuaciones orales, los abogados mejores tendrán una gran ventaja sobre los de mediana capacidad. El factor personal va a ser más notorio e influyente con el nuevo Código. El abogado que se busque debe ser bien preparado, de fácil palabra y muy honrado, porque los pleitos se ganan con la palabra y no con escritos.

3º Facilidad para las pruebas. Todos los trabajadores saben por experiencia que nada se hace con tener derecho si no se puede probar. Con el procedimiento antiguo esto era muy difícil y dispendioso, porque el Juez no ayudaba al trabajador a conseguir las pruebas indispensables. Ahora, el nuevo Código facilita la manera de probar el derecho que alega el trabajador, no sólo por que permite probar las cosas con todos los medios disponibles, sino porque el trabajador o su abogado no pueden u olvidan probar, el Juez podrá suplir su deficiencia, salvando los derechos del trabajador. Antiguamente, las empresas ganaban muchos pleitos obrando con malicia, ocultando documentos o negando los hechos, y poniendo al trabajador en le imposibilidad de probarlos. Eso ha quedado eliminado del nuevo Código. Se necesitará que el trabajador no tenga derecho o que su obagado abondone su defensa, para que el Juez no reconozca lo que se le pide. Además, el Código permite que si el trabajador o su abogado, por error, piden menos de lo justo, el Juez podrá concederles más de lo que piden.

4º Por último, el Código establece un modo práctico y efectivo para obligar al patrono a cumplir sus obligaciones; una vez dictada la sentencia o declarada la obligación del patrono a pagarle al trabajador determinadas sumas, el trabajador podrá embargarle inmediatamente sus bienes. Esta es una medida efectiva en casi todos los casos. Sin embargo, sería deseable consagrar en la ley que va a dictarse para modificar el Código una disposición semejante a la que existe en México: que los bienes de la empresa o del patrono, relacionados con el negocio en que ha servido el trabajador, constituyan una prenda o garantía

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

COMENTARIOS AL NUEVO CODIGO DE TRABAJO

para el pago de las obligaciones sociales a cargo del patrono. De ese modo, se evitará que un patrono se insolvente traspasando la empresa para eludir el pago de obligaciones grandes; o que un Banco acreedor del patrono embargue maquinaria o fondos por deudas de otro origen. Esta prenda o garantía a favor del trabajador debe consagrarse por ley; esto evitará el fraude con que muchas veces los patronos se burlan de las leyes sociales.

DEFECTOS DEL CODIGO

En realidad, el Código tiene muy pocos defectos. Las numerosas críticas que se le han hecho son, en su mayoría, demagógicas, o de simple detalle; muchos de esos defectos serán corregidos por los jueces mismos, al aplicarlo. Los principales que yo le encuentro son los siguientes:

1º Lo relativo al fuero sindical. La antigua ley hacía respetar plenamente el fuero sindical, sin que le quedara al patrono ninguna puerta de escape. El Código le da al patrono esta puerta de escape. porque si el trabajador hace respetar su fuero y el Juez ordena restituírlo al empleo, el patrono puede burlarse del fuero pagándole al trabajador una indemnización por seis meses de salario y sus prestaciones, y despedirlo. Esa disposición del Código es corruptora y debilita la moral del Sindicato. Además, convierte la garantía de la ley en un negocio indigno, que para un dirigente honesto debe resultar inadmisible. Yo creo que hay casos en que podría aceptarse que el patrono compensara la obligación que le impone el fallo, pagando una indemnización, pero no como el Código lo establece; podrían buscarse otras fórmulas, por ejemplo. si en realidad entre el patrono y el dirigente protegido por el fuero, existe una situación que haga imposibles las relaciones sindicales, podría aceptarse, para no perjudicar al Sindicato, que el patrono pagara al Sindicato una indemnización a cambio de que el Sindicato no reeligiera al dirigente en la directiva próxima; y todo ello, con conocimiento del Juez. Esta u otra fórmula sería preferible a la consagrada en el Código.

2º La calificación de las huelgas ha sido considerada como un grave defecto del nuevo Código. Yo no lo creo del todo así. El nuevo sistema no ha sido ensayado todavía. Hay que esperar que funcione. A mi juicio, va a resultar mejor que el precedente. Pero lo que sí crea un vacío del Código es que en él no se hubiera establecido lo que constituye la más justa aspiración de los trabajadores: el pago de los salarios caídos cuando una huelga declarada se califique de lícita y se compruebe que fue justificada. Si cuando la huelga es declarada ilícita, los trabajadores son sancionados; ¿por qué no se sanciona con el pago de los salarios caídos al patrono que da lugar a una huelga que luego se califica de lícita y justificada? La clase obrera debe exigir que cese esa desigualdad en la ley. Si existiera una disposición de esa clase, estoy seguro de que muchos patronos no abusarían de la paciencia de sus trabajadores, negándoles hasta las peticiones más justas, como hoy lo hacen, amparados por la impunidad.

Es muy posible que el nuevo Código tenga otras ventajas y otros defectos. He anotado los más importantes. La crítica que se le ha hecho en el punto ralativo a la competencia del Consejo de Estado para conocer de los reclamos de los empleados públicos, no sólo constituye un defecto ni un error del Código, sino que me parece un acierto de éste la disposición que dice que la jurisdicción del trabajo sólo conoce de los conflictos emanados del contrato de trabajo, excluyendo así a los empleados públicos, que no están ligados al Estado por contratos de trabajo, sino por relaciones de servicio público. Para estos casos el Consejo de Estado es siempre el mejor juez. Podría objetársele solamente la forma actual de composición de ese Consejo, que es constituído mediante ternas que da el Presidente de la República, lo que podría hacer temer que en algunos casos de conflictos de empleados públicos el Cosejo de Estado no diera a éstos la suficiente garantía de imparcialidad. Yo estimo que el temor es infundado. El Consejo, no obstante ese lamentable error de la Constitución, es una entidad independiente, y lo ha demostrado en multitud de ocasiones, como en el caso de la personería de la C. T. C., anulando los actos arbitrarios e imponiéndole el respeto a las leyes cuando trata de desconocerlas o burlarlas. Además, un juez de siete miembros, como lo es el Consejo, constituye mejor garantía de cierto que un juez unitario o de pocos miembros. Y, por último, la materia comprendida en el conflicto entre un empleado público y la Administración, es materia contenciosa administrativa, que escapa al criterio de los jueces de trabajo, hay factores diferentes que considerar, motivos distintos que tener en cuenta. Yo creo que los litigios de esta clase deben continuar siendo de la competencia del Consejo de Estado y de sus Tribunales subalternos: es má científico. Si no fuera así, podrían presentarse verdaderos absurdos; por ejemplo: un juez de trabajo que dispusiera pagarle a un empleado público ciertas prestaciones sociales originadas en un decreto o acto que el Consejo de Estado declara nulo o suspendido .Esta dualidad de jurisdicciones causaría conflictos graves, sin ninguna ventaja para el trabajador.

Carlos H. Pareja

Simón Romero Palacios

Avisa a su distinguida clientela que el lujoso y elegante Salón de Belleza

"Ansonia"

ATIENDE

Toda clase de permanentes, decoloradas, tinturas, corte de pelo en todos los estilos, etc. Manicure y todo lo relacionado con el arte.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

ENCUESTA SOBRE EL CODIGO PROCESAL

Dr. Marco Naranjo López

No puedo negar que el decreto sobre derecho procesal del trabajo, que acaba de poner en vigencia el gobierno nacional, contribuye, de manera notoria, a satisfacer una necesidad grande en los estrados judiciales, al reglamentar los principios de la oralidad, de la conciliación, de la concentración, de la inmediación y de la convicción racional, ya consagrados por la legislación anterior. En cuanto al procedimiento en sentido estricto, o trámite de los juicios, el decreto representa, pues, entre nosotros, un considerable avance, especialmente porque ofrece un carril más firme a la actividad judicial. Pero sucede que el gobierno, con el pretexto de esa reglamentación indispensable, ha impuesto un **grave paso atrás al derecho del Trabajo,** sobre lo cual es urgente alertar particularmente a la clase trabajadora del país.

En efecto, entre las conquistas trascendentales que, después de largos esfuerzos de todo orden, había hecho nuestro derecho laboral, se encontraban las siguientes: 1ª La unidad de jurisdicción para las controversias de trabajo; 2ª La irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores, 3ª La casación por cuestiones de principio; 4ª El fuero sindical. Y ese decreto se ha llevado de calle estas trascendentales conquistas.

Quizás convenga hacer alguna explicación al respecto.

LA UNIDAD DE LA JURISDICCION

Es un hecho evidente que el derecho del trabajo comprende tanto a los empleados y obreros particulares, como a los empleados y obreros oficiales. Es este un derecho protector de la clase proletaria, es decir, de todas aquellas personas que no tienen por regla general más medio de vida que su fuerza de trabajo, y que, por tal circunstancia se colocan a trabajar bajo la dependencia y mediante la remuneración de otras. Normalmente, la jurisdicción especial del trabajo debe, por tanto, comprender a toda esa clase social y en este sentido ha venido desarrollándose la legislación. La ley 6ª de 1945, fundamental sobre la materia, al crear la jurisdicción especial, sólo incorporó en ella las controversias derivadas del llamado contrato de trabajo y las derivadas de la relación de servicio público departamental y municipal, dejando, por tanto, fuera de ella a los funcionarios públicos nacionales. Pero, como el acto legislativo de 1940 ordenó "crear y organizar la jurisdicción del trabajo", y, por tanto, una jurisdicción que comprendiera todas las controversias de trabajo, el legislador del año pasado perfeccionó la institución legal mediante el artículo 7º de la ley 24, al incorporar en la jurisdicción del trabajo a todos los funcionarios públicos. De esta manera el precepto constitucional quedó integralmente cumplido, al quedar unificada la jurisdicción del trabajo dentro de los organismos especializados. La jurisdicción especial del trabajo vino a ser así, de conformidad con la constitución, una jurisdicción para toda la clase trabajadora.

Pues bien, el gobierno, mediante el decreto que vengo comentado rompió audazmente esa unidad, al asignarle a la Jurisdicción Especial del Trabajo únicamente lo relativo al llamado "contrato de trabajo", excluyendo así de esta jurisdicción a un inmenso sector de funcionarios públicos. Tendremos, en consecuencia dos jurisdicciones del trabajo: la del trabajo propiamente dicha, la que sólo comprende controversias de trabajo; y la contencioso administrativa. Una y otra con su correspondiente tribunal supremo. Lo cual significa, entre otras cosas, que habrá dos jurispru-

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

ENCUESTA SOBRE EL CODIGO PROCESAL

dencias independientes sobre los problemas del trabajo, a pesar de que son esencialmente los mismos en una y en otra jurisdicción.

Fácilmente se comprende cuál es la finalidad política que se busca con esta bifurcación: mantener la anarquía doctrinal en el derecho del trabajo, como medio de llegar a un cambio radical en la actual orientación favorable a los trabajadores, e inclusive, como medio para llegar a la supresión de la jurisdicción especial del trabajo, y cultivar el viejo prejuicio de los funcionarios públicos de considerarse fuera de los cuadros de la clase trabajadora y de pensar en consecuencia que deben estar al margen de la lucha social por la emancipación del proletariado. Y, claro, todo esto resulta muy conveniente para los enemigos del pueblo.

LA IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS

Otra de las conquistas fundamentales de la clase trabajadora ha sido la consagración del principio de la irrenunciabilidad de los derechos, especialmente de las prestaciones sociales de los trabajadores, como es bien conocido. Y sucede que el decreto, al reglamentar la conciliación o arreglo que obligatoriamente debe intentarse entre las partes puede interpretarse en el sentido de que le prohibe al Juez o Inspector, según el caso, emitir conceptos sobre los derechos en pugna, y le da al acuerdo "libre" de las partes del valor de cosa juzgada. Esto significa que a la luz del decreto, cualquier arreglo es aceptable, inclusive aquel en donde el trabajador renuncia tácitamente a lo mejor de sus prestaciones. Queda, en consecuencia, prácticamente eliminado el principio de la irrenunciabilidad, pues al patrón le bastará contrasladar la conversación a la oficina del trabajo para que el arreglo atentatorio de los derechos del trabajador quede definitivamente válido.

LA CASACION

El decreto destruye también una gran conquista en materia de casación, como era la casación por "cuestión fundamental de principio", que, de mantenerse, sería un factor decisivo en la rápida unificación doctrinal del derecho del trabajo, en atención a que, de esa manera, al tribunal supremo podrían ir frecuentemente todas aquellas controversias cuya decisión implicará una cuestión fundamental de principio en esta materia. Esta modalidad de la casación es particularmente necesaria en Colombia en estos momentos por la circunstancia de que estamos en una etapa de intensa elaboración jurídica en las relaciones del trabajo por lo cual, de la rapidez con que sea encauzada la interpretación de las instituciones, depende primordialmente el destino del derecho del trabajo por mucho tiempo.

Al suprimir esta modalidad de la casación, aumentando, por otra parte, la cuantía susceptible de ese recurso, el decreto ha establecido una casación aristocrática en sus objetivos y paquidérmica en su marcha, en momentos en que se necesita una justicia del trabajo que se nutra de todos los problemas del pueblo trabajador y que marche aceleradamente hacia la unidad doctrinal.

EL FUERO SINDICAL

El fuero sindical fue otra de las víctimas de este famoso estatuto. Mediante el pago de unos cuantos meses de salario, según él, los impacientes industriales podrán prescindir, por cualquier motivo, de los dirigentes sindicales a quienes no sea posible domesticar. Es esta una de las manifestaciones del pensamiento espiritualista que el actual Ministro del Trabajo está llevando a la práctica en las relaciones industriales, mediante la cual se cambia la acción judicial por pequeños platos de lentejas. No hay duda de que con medidas como ésta, como la que tiene amordazados a los sindicatos, como el decreto divisionista sobre la delegación a la Conferencia Internacional del Trabajo, y como el reconocimiento de la personería jurídica de la patronal U. T. C., próximo a salir, según parece, veremos como entiende las encíclicas de León XIII el doctor Sourdis, si la clase trabajadora no sacude el yugo al cual se le quiere conducir.

SINTESIS

En síntesis, el decreto sobre derecho procesal del trabajo contribuye notoriamente a facilitar los juicios de trabajo, pero envuelve un grave atentado contra intereses fundamentales del país en materia de relaciones de trabajo, porque rompe la unidad de la jurisdicción del trabajo, fomenta la anarquía jurisprudencial y la división de la clase trabajadora, y atenta contra el movimiento sindical. Se trata de un estatuto fundamentalmente reaccionario porque destruye instituciones excelentes consagradas por la legislación anterior.

Marco Naranjo López

Tapones
para
Laboratorios

—*—

Fabricamos todos los estilos y tamaños.

—*—

Repuestos para automóviles e Industrias.

—*—

Cauchos para vulcanizar.

—*—

Trabajamos con personal y materias materias primas colombianas.

—*—

Manufacturas de Caucho Malaca

Bogotá, Carrera 18 No. 17-12.

Llame al Teléfono No. 50-38 y nuestro agente los visitará.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

SALARIOS, DESOCUPACION Y ESPECULACION

Luis Zapata

Frente a la tremenda descompensación económica que padecen todas las clases laboriosas del país, con unanimidad coincidimos en que tal situación demanda una revisión y reajuste de los salarios. única fuente de recursos de los trabajadores urbanos y rurales. Concatenada esta desigualdad con la desocupación, tenemos un álgido pero auténtico problema, cuyas repercusiones no es extraño notar como trastornos en todos los órdenes de la actividad nacional.

Al tratar desprevenidamente la desocupación, íntimamente relacionada con el poder del sustento de los trabajadores, no es difícil llegar a su causa. Se ha tratado de crear una rigurosa, pero desastroza actuación de la ley de la oferta y la demanda del trabajo, desplazando los brazos de algunas industrias y actividades para que forzosamente se reintegren a la labor en otras ramas con la consiguiente depreciación y envilecimiento del salario. El objetivo bien puede ser la agricultura y todos conocemos el standard de vida del obrero rural, del trabajador agrícola. Salarios bajos por exceso de oferta.

Es el momento de hablar sin eufemismos, porque se debe hablar para la clase obrera. Al operar la injusta ley de la oferta y la demanda en el trabajo, opera como una ley inmoral, destinada a asegurar la victoria del fuerte contra el débil, del que tiene contra el que no tiene.

Pero el instinto del pueblo tiene un sentido eminentemente juicioso, porque en la mutuación de los valores y del trabajo, sabe de las leyes del "máximun y el minimun", haciendo claridad al problema de sus necesidades. La clase patronal que acciona, con los resortes de que dispone, la ley de la oferta y la demanda en el trabajo, ignora el valor real de los efectos necesarios para una modesta existencia. No puede ella apreciar equitativamente el jornal del trabajador, porque es necesario saber cómo se descompone ese salario. Muchos creen que no existe en nuestro medio el trabajo servil. No hay trabajo gratis. No podría existir. Pero trabajo remunerado en un vergonzoso grado de inferioridad a las necesidades de la vida y al simple respeto de la dignidad humana, existe y en escalas alarmantes. Puede asegurarse paladinamente que existe orgullo de remunerar bien a funcionarios talentosos, pero hay que bajar de esas escalas para encontrarnos con el envilecimiento del esfuerzo humano.

También es oportuno reconocer que se aprecia una falla en las clases laborantes: la carencia de solidaridad. Entendemos la sociedad como "un gigante con múltiples brazos que crea todas las riquezas", animada de una sola conciencia, un solo pensamiento, una sola voluntad. Falta a los componentes de la sociedad algunas virtudes emanadas todas ellas de la equidad y la buena fé.

Hoy como necesidad apremiante, no encontramos otra que la de arreglar, equilibrar los valores de producción y trabajo; hacer justicia a todas las desigualdades. Más, para que esa compensación se verifique, es necesaria la buena fé en la apreciación y valoración de los esfuerzos, servicios y productos.

Es necesario que los componentes sociales, me refiero a los patronos, lleguen a un grado superior de moralidad; que se sometan todos a las normas de la justicia, sin pretenciones de distinción por preferencias o celebridades. Deben ellos partir del enunciado real de la buena fé, del fundamento de la calidad del producto del trabajo, los gastos que este ocasione y las necesidades de esa otra ala del conglomerado social, los Trabajadores. Esa compensación sostengo, tenemos que llevarla adelante con toda nuestra fuerza, porque es justa y estando reglada a la justicia, excluye el favoritismo, la explotación y la opresión de las masas.

La clase obrara debe enunciar su pensamiento y bajo el poder de su opinión, producto de sus necesidades tanto sociales como económicas, forzoso será que el Estado actúe como órgano de la Sociedad. Fuerza es que la clase obrera lo sepa: no se puede permanecer indiferente acerca de los efectos de la economía porque son los canales de su liberación en lo económico y en lo político. Y si es inferior en el cumplimiento de su deber, "el futuro la anatematizará ante el Tribunal de la Historia".

Las necesidades del salario nos adentran en las peculiaridades del comercio, factor tercero que juega en las actuales circunstancias y necesidades obreras. En los últimos años, el comercio ha sido objeto de desconfianza y menosprecio, porque se vinculó a un ilícito: la especulación. Para que el comercio fuera leal, sería preciso que la producción, el transporte, la distribución y el consumo se hicieran con la mayor ventaja para todo el nucleo socal. En justicia, no es admisible que la penuria general venga a ser para algunos especuladores un manantial de riqueza. Un equilibrio técnico entre los precios del que produce y el que consume, es decir, garantizándose mutuamente la producción y el consumo, se regularizaria también la abundancia y la escasez, repartiéndose por igual a todas las masas de la población los beneficios y los riesgos; no traería como es hoy norma impositiva, ni exagerados beneficios, ni miseria excesiva. Sería la realización fecunda, producto de la voluntad vigorosa de lucha de los asalariados.

Ya sabemos contra esta voluntad quienes se levantarán. Las fuerzas negativas del progreso de los pueblos, las derechas anacrónicas en su concepto del desarrollo histórico de las masas y aquellas afectadas del viejo "lassefare". Quienes manifiestan su adhesión al actual estado de cosas en la economía proletaria, afectan severidad contra los especuladores, pero mejor la desempeñarían siendo consecuentes con su función y su deber al no detenerse en la iniciación del camino. El estado actual, la mentalidad patronal, teniendo un concepto anárquico de la justicia en la calificación del esfuerzo humano, sin punto de mira diferente de realizar superiores ganancias, sin principios para asegurar la tranquilidad social y económica, no pueden ser menos culpables que el especulador.

En una sociedad insolidaria, desprovista de garantías, cada cual trabaja para producir para sí, nadie lo hace pa-

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Salarios, Desocupación y Especulación

ra otros que asumen la ruda faena de la producción. Esto explica porqué no es extraño que incurran en el agiotaje el comerciante, el industrial. el profesional, el hombre célebre y solo dejan de caer en el agiotaje los asalariados, los obreros, los funcionarios públicos que cobran salarios fijos.

Debemos por tanto analizar esta situación. Avocarla en nuestras luchas de hoy en adelante. La cuestión del salario, la desocupación y el alto costo de la vida, son factores primordiales del orden y la paz social. Esto es lo que aspiro a que entiendan las clases dirigentes y patronales: En el momento actual se hace necesario para subsistir la gran masa de población laborante con mediana dignidad, una compensación entre el salario y el trabajo, un aprovechamiento justo y honesto de los brazos cesantes en la República y una descomposición leal de las utilidades. Previsión de las eventualidades, sobre la base experimental de las necesidades obreras, no perder de vista el fiel económico que marca la precaria situación actual, entre el "máximun y el mínimun". No es suficiente consignar en la tabla de derechos ciudadanos una libertad amplia. si como todos sabemos, esta sola opera en función de la sinceridad en el reconocimiento del trabajo y reciprocidad justiciera de ese esfuerzo que se vende.

Por último, quisiera recordar a las esferas patronales y a los dirigentes de la Nación, cuáles han sido los factores de perturbación de todos los órdenes en nuestros pueblos pobremente desarrollados y con una clase laborante empobrecida y envilecido el producto de su esfuerzo: Ese falso individualismo que profesan como prosélitos de la concurrencia anárquica, el monopolio, el alza contínua del interés del dinero, la carencia de tierra para el que la trabaja, la carestía de la vida, la bolsa negra. Pero también es oportuno recordar, que aún es tiempo de las grandes soluciones para los graves problemas. Así como la causa es justa para los trabajadores urbanos y rurales, lo es también para la clase media y ojalá comprendan a tiempo que su alianza sincera y equitativa, está indicada como la salvación colectiva. Hoy la masa trabajadora constituye un cuerpo vivo, consiente, razona y.. vota sin consejo, pero con voluntad propia, porque desarrolla en lo político y en lo económico su condición de clase productora menos favorecida.

La cuestión del trabajo, el salario, el costo de la vida es cuestión del órden público y la paz social, señores Industriales y Patronos.

Luis Zapata

LA REVISTA C.T.C. Y LAS FINANZAS

La Confederación de Trabajadores de Colombia C. T. C., abocada como se encuentra en los actuales momentos a situaciones por demás difíciles y conocidas por todos los trabajadores organizados del país, no puede seguir marchando sin los recursos necesarios, ni los órganos indispensables para orientar en forma oportuna e independiente a las clases trabajadoras de Colombia.

Sabemos como la prensa capitalina y de los Departamentos al servicio de los patronos organizados, está entregada de lleno a la defensa de los intereses de la reacción, para enfrentarse en una lucha violenta contra los derechos y aspiraciones de liberación económica y social de los trabajadores, para dominar en todos los órdenes a las clases menos favorecidas.

Todos, absolutamente todos. tienen sus órganos al servicio de sus intereses y aspiraciones de clase. Solo la Confederación de Trabajadores Colombianos, abocada hoy, como es de público conocimiento, a un sistema de persecución, de represalia, de despidos intempestivos, de denegación de justicia, cuando los poderosos se confabulan para pisotear la Constitución Nacional, las Leyes sociales, las Convenciones y Pactos Sindicales, y aún más, cuando se pretende desconocer la autónoma independencia del movimiento sindical, carece de un órgano de orientación para las grandes masas que se debanten en la situación más precaria de cuantas recuerda la historia civil de la República.

Las anteriores circunstancias movieron al Secretariado de la C. T. C. a organizar y financiar la publicación cuya primera entrega hacemos hoy con la consigna que tiene para todos los trabajadores el recuerdo de las mejores y grandiosas jornadas de la clase obrera, "C. T. C.", vinculada a todas las grandes transformaciones sociales, económicas del pueblo Colombiano. Esta publicación está llamada a llenar un vacío que constituía desde hace años un clamoroso anhelo de todas las fuerzas sindicales, que extrañaban ya la falta de orientación de la máxima entidad obrera.

Será en adelante la Revista "C. T. C.", la bandera ideológica de los trabajadores, la permanente orientadora en los problemas sociales que afectan tan sensiblemente a las clases laboriosas. En sus columnas encontrarán los trabajadores el pensamiento de la central obrera, frente a la turbia organización del Ministro y Secretario del Trabajo, convertido en centro de cospiración contra los trabajadores y sus derechos.

Siendo así que la Revista "C. T. C." constituye la antorcha de avanzada en defensa del patrimonio de los trabajadores, nada más lógico, más obligante para todos los trabajadores colombianos, que acogerla, financiarla, defenderla, ayudarla contra todos los obstáculos de todo orden para su desarrollo y difusión en todas las capas sociales y sectores de la República.

Cabe también exortar a todos los trabajadores organizados, a que contribuyan, mediante un superado esfuerzo a "C. T. C." como el guardian de sus intereses, la que desde hoy ofrece sus páginas para la lucha permanente por la independencia sindical como obra de los trabajadores colombianos y colaboren con sus críticas oportunas de la gestión que nos hemos impuesto con la mejor de las intenciones en el perfeccionamiento y desarrollo de una obra: La liberación de los trabajadores.

Por Carlos R. Troya D.

SALUDO

Desde esta voz de la clase trabajadora organizada —C.T.C.— que será el órgano orientador de los que tienen sobrados derechos a una vida mejor, por ser los que crean con su esfuerzo mental y muscular el trabajo, trabajo que embellece la vida, que enaltece a los hombres, saludo a los trabajadores de esta nación hermana, en nombre de los enrolados en las filas de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

PEDRO R. OTERO,

Agregado obrero de la República Argentina, Bogotá, Colombia.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

CONCEPTO POLITICO DEL VI PLENUM DE LA C. T. C.

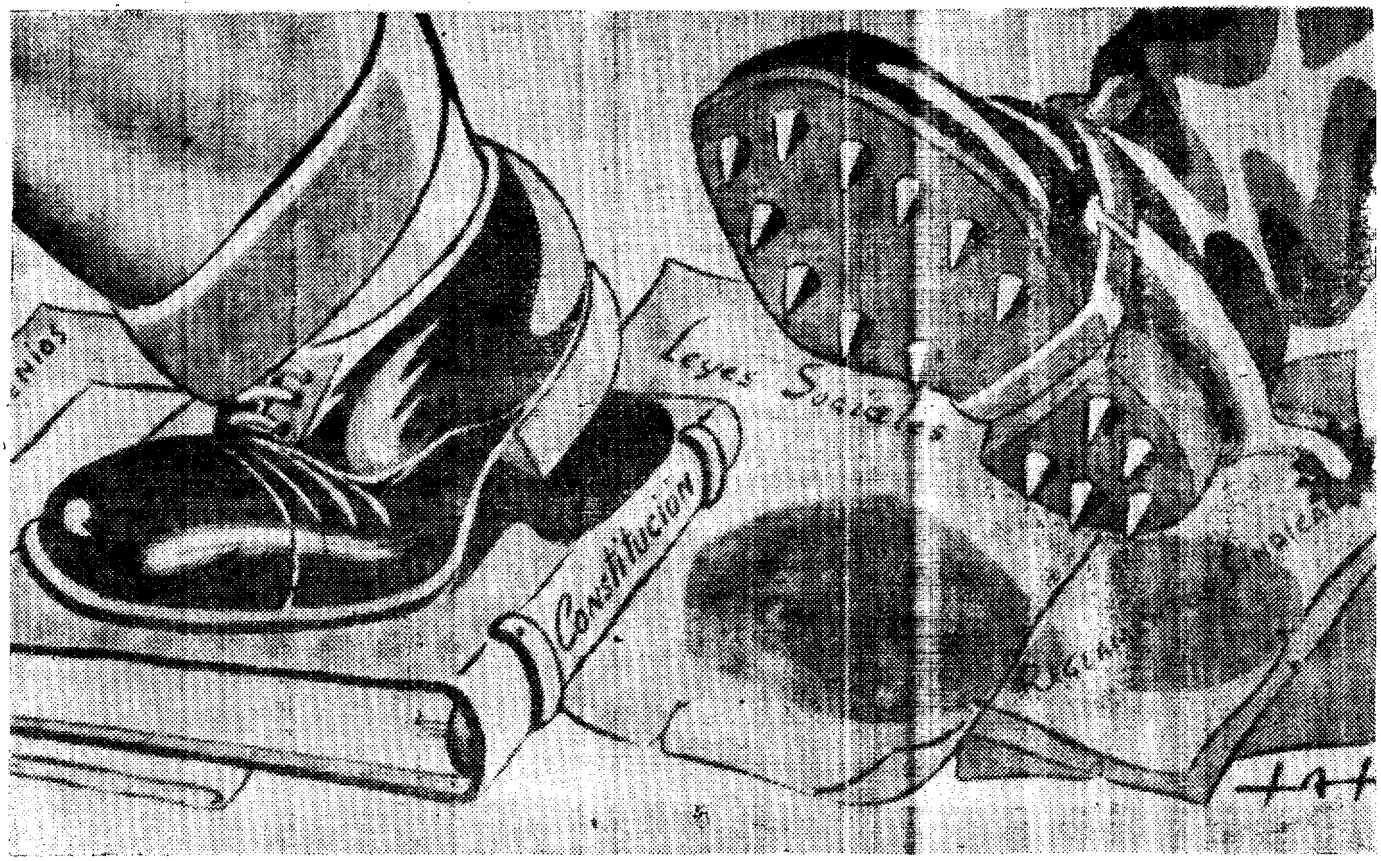

NUEVO ORDEN EN COLOMBIA

EL VI PLENUM AMPLIADO DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (C. T. C.),

en nombre de las fuerzas populares que representa y ante la actual situación política del país,

DECLARA:

La tranquilidad, el progreso de la Nación y el desarrollo de todas sus actividades, necesariamente son el resultado del esfuerzo conjunto de todos los ciudadanos y, por sobre todo, de la cuotidiana y gigantesca labor de las masas trabajadoras que, por ser la gran mayoría del conglomerado social, aportan el mayor número de factores y elementos propicios a la vida nacional y a la normalidad de ésta.

Desde tal punto de vista, los trabajadores de Colombia no pueden sustraerse a las vibraciones de la orientación política administrativa, social, fiscal o internacional que rija la marcha de la República y, por el contrario, tienen la permanente obligación y el deber patriótico de hacer valer la fuerza de sus derechos y hacer clamar su voz en demanda del implantamiento de una política que consulte las necesidades de la Nación en función con el bienestar, la tranquilidad y el mejoramiento colectivos.

En el obligado ejercicio de esos deberes ciudadanos, las masas trabajadoras deben contar con el valioso instrumento de sus organizaciones sindicales, alrededor de las cuales deben aglutinarse su pensamiento, sus anhelos y su esfuerzo conjunto, y compete a esas organizaciones sindicales y a sus cuerpos directivos trazar las orientaciones políticas que mejor convengan a los intereses de la Nación y de sus trabajadores.

En este orden de cosas sería insensato pretender afianzarse a la tesis generalizada del apoliticismo sindical, porque con ella sólo se trata de marginar de las actividades nacionales la poderosa fuerza de los trabajadores organizados. Precisamente, cada día debe ser mayor la participación directa del pueblo en la marcha y dirección de los intereses del país, es decir, en lo que con certeza se denomina la política nacional.

Pero entiéndase bien claro que la actividad sindical en este aspecto no estará jamás subordinada a los intereses políticos de partido, ni a las exigencias de grupos o fracciones, ni a los vaivenes que determinan las luchas ideológicas. Ni las creencias religiosas ni los credos políticos partidistas pueden interferir la conformación de una política general de perfiles nacionales en la que participan sin ningún temor todos los trabajadores organizados con la exclusiva y patriótica intención de hacer e implantar en el país un sistema de paz y bienestar para todos. Con una orientación sindical así fundamentada, es lógico que la clase trabajadora se aglutine fuertemente alrededor de esos principios y configure, con todos sus

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

CONCEPTO POLITICO DEL VI PLENUM DE LA C. T. C.

claros perfiles, lo que es la unidad, la disciplina y la democracia sindicales, como sistemas esenciales e imprescindibles que conduzcan a la meta de las grandes aspiraciones colectivas.

Los intereses de la Nación están regidos por un Gobierno mal denominado de Unión Nacional, cuyas bases constitutivas debieran ser el aprovechamiento de todas las fuerzas vivas del país en orden a regular su situación general hacia las mayores conveniencias obtenibles para el pueblo, y nó como un sistema dentro del cual se busca hacer una alianza de poderosos intereses particulares en beneficio de las clases económicamente preponderantes y en contra y con perjuicio manifiesto para la gran mayoría del pueblo colombiano. No hay lealtad en la práctica de la Unión Nacional cuando la generosa y patriótica colaboración de una colectividad política o de sus hombres más representativos es utilizada por el partido político que tiene a su cargo la responsabilidad en el manejo de los intereses nacionales como una mordaza que silencie el clamor popular de protesta por la desesperada situación que ha creado una equivocada y sectaria gestión administrativa en todos los órdenes de la vida colombiana. La Unión Nacional ejercitada con el ánimo de contrarrestar e inhibir la crítica permanente que con fundadas razones surge del propio seno del pueblo y amparar tras ella los desmanes, atropellos y conculcaciones a todos los derechos, a las vidas y bienes del pueblo, es un sistema que rompe y desquicia la necesaria emulación democrática, el libre juego de las ideas, a base del cual es como paulatinamente se van afianzando las programaciones benéficas a la Nación.

Por eso es obligación imprescindible de la clase trabajadora organizada expresar en forma enfática y clara su desacuerdo con el orden de cosas que, al amparo de una mal llamada y mal entendida Unión Nacional, se ha venido estableciendo y no precisamente con laudables propósitos ni con resultados beneficiosos. Nunca como ahora había sido tan precaria y desesperada la situación del pueblo colombiano, de las clases asalariadas, ante el terrible panorama de la desocupación de las destituciones en masa, de misérrimos salarios, del cada día mayor aumento en el costo de la vida, de la persecución oficial, de encarcelamientos y asesinatos, de quiebra de las libertades sindicales y ciudadanas, todo ello como resultado de la taimada intención con que los forjadores de la Unión Nacional la practican en permanente gesto de burla a la esperanzada ansiedad del pueblo.

La incapacidad, la indiferencia, la pasividad parcializada; el incondicional servicio de los intereses del capitalismo en decadencia; la carencia de una política tendiente a subsanar los tremendos desequilibrios económicos; la reacción y las represalias de casi todos los sectores oficiales contra los intereses y derechos de los trabajadores; la persecución sindical y política desenfrenadas; la justicia política y parcializada; los intentos totalitarios por implantar un sindicalismo dirigido en el cual las organizaciones sindicales de los trabajadores se conviertan en simples apéndices del Estado; la orientación confesional de la educación; el estímulo constante al sindicalismo paralelo y clerical; el tremendo y escandaloso problema de los presos sindicales y políticos que en número jamás registrado permanecen hoy en doloroso hacinamiento en las cárceles del país; los atropellos, depredaciones y violencias cometidos al amparo de un absurdo e injustificado estado de sitio que inmediatamente debe levantarse y que no ha servido sino para que a su sombra la reacción se arme y pueda fraguar las más siniestras conjuras y planes contra la libertad y contra la democracia; las abusivas, escandalosas, arbitrarias e injustificadas condenas proferidas por la justicia militar contra los dirigentes sindicales y contra otros destacados elementos demócratas por el sólo hecho de su justa y vibrante protesta con ocasión del crimen sin nombre cometido por la reacción el 9 de abril, al privar de la vida al máximo caudillo de la democracia colombiana; la falta de técnica, orden y método en las tareas gubernamentales; los despidos en masa de trabajadores al servicio del Estado; la resistencia en solucionar oportuna y adecuadamente los graves conflictos sociales a que se halla abocado el país; la falta de drásticas medidas que logren el abaratamiento de la vida, el fomento de la producción y la defensa del campesinato: la desorientación económica en las labores oficiales en perjuicio de la colectividad; la impunidad para los acaparadores y especuladores inescrupulosos que comercian con el hambre y la miseria de las masas consumidoras del país y, especialmente, el criterio cavernícola, reaccionario y sectario que preside las orientaciones políticas del órgano Ejecutivo Nacional y que encuentra eco propicio en sus agentes en todas las secciones del país, nos están indicando que los sistemas y métodos del actual Gobierno de Unión Nacional no responden a los intereses y derechos del movimiento sindical colombiano ni a los del pueblo en general, ni se acomodan a las necesidades vitales del país, y que por lo tanto la tan ponderada Unión Nacional no existe en la práctica en Colombia y debe ser combatida por el movimiento obrero a quien le ha sido en especial perjudicial y le seguirá siendo, de continuar practicándose en la forma como se ha venido haciendo hasta el presente.

Todos los hechos escandalosos enumerados y muchos otros más de que por parte del Gobierno y de la reacción ha venido siendo víctima el pueblo colombiano y en especial el proletariado organizado, se sumaron a las incitaciones, a la acción intrépida y al atentado personal y a las consignas incendiarias y sangrientas de "Sangre y Fuego", lanzadas por los más notorios voceros de la reacción y fueron creando en el país el trágico clima de violencia, de inseguridad y de crimen que hicieron crisis el 9 de abril. Formado luégo el llamado Gobierno de Unión Nacional, correspondía a él, o por lo menos a los elementos representativos de los sectores democráticos que entraron a formar parte de él, abogar intensamente por la rectificación total de la política gubernamental anterior al 9 de abril y que provocó o cuando menos toleró la situación desesperante que culminó en los dolorosos sucesos de esa fecha infausta. Pero no ocurrió ni ha ocurrido así, sin embargo. La colaboración dada a un gobierno tambaleante, y desprestigiado sólo ha servido para afianzar a ese gobierno en el poder y para que éste y sus hombres recrudezcan cada día con mayor violencia sus sistemas sectarios de persecución, de represalias, de atropello, de violación de la Constitución y de las Leyes, de afrenta a la democracia y a las libertades populares y para acallar la voz de protesta del pueblo, en cuyo

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

APRENDA AUTO

UD. HACE SU CURSO EN

EL MUNDO DE HOY es completamente mecanizado.... y como tal, brinda halagadoras oportunidades, brillantes perspectivas, placeres desconocidos y bienestar económico a los que se inician con tiempo en el AUTOMOVILISMO, fascinante rama de la ciencia mecánica.

SABER CONDUCIR AUTOMOVILES es una imperiosa necesidad de la vida moderna!!

Si muchos de sus amigos han aprendido este bello deporte y profesión, ¿usted por qué no?

Matricúlese hoy mismo en el prestigioso plantel

INSTITUTO TECNICO
DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILIARIA

el mejor establecimiento motorizado que hay en la República.

FACILIDADES PARA EL PAGO
VISITENOS SIN COMPROMISO

— Clases diurnas y nocturnas —

Propietarios y Profesores:
Ignacio Parada, ex-Jefe del personal de peritos examinadores del Departamento de Técnica Mecánica de la Circulación y Tránsito, de Bogotá, y Luis Pinillos, experito oficial.

Le tramitamos todos los requisitos y hacemos de usted, en muy pocos días, un experto técnico hasta obtenerle su pase nacional de aficionado o de chofer mecánico, expedido en la Dirección de Circulación de esta capital.

PARA DAMAS
CLASES ESPECIALES

(Para alumnos de fuéra, magnífico hotel con baja tarifa).

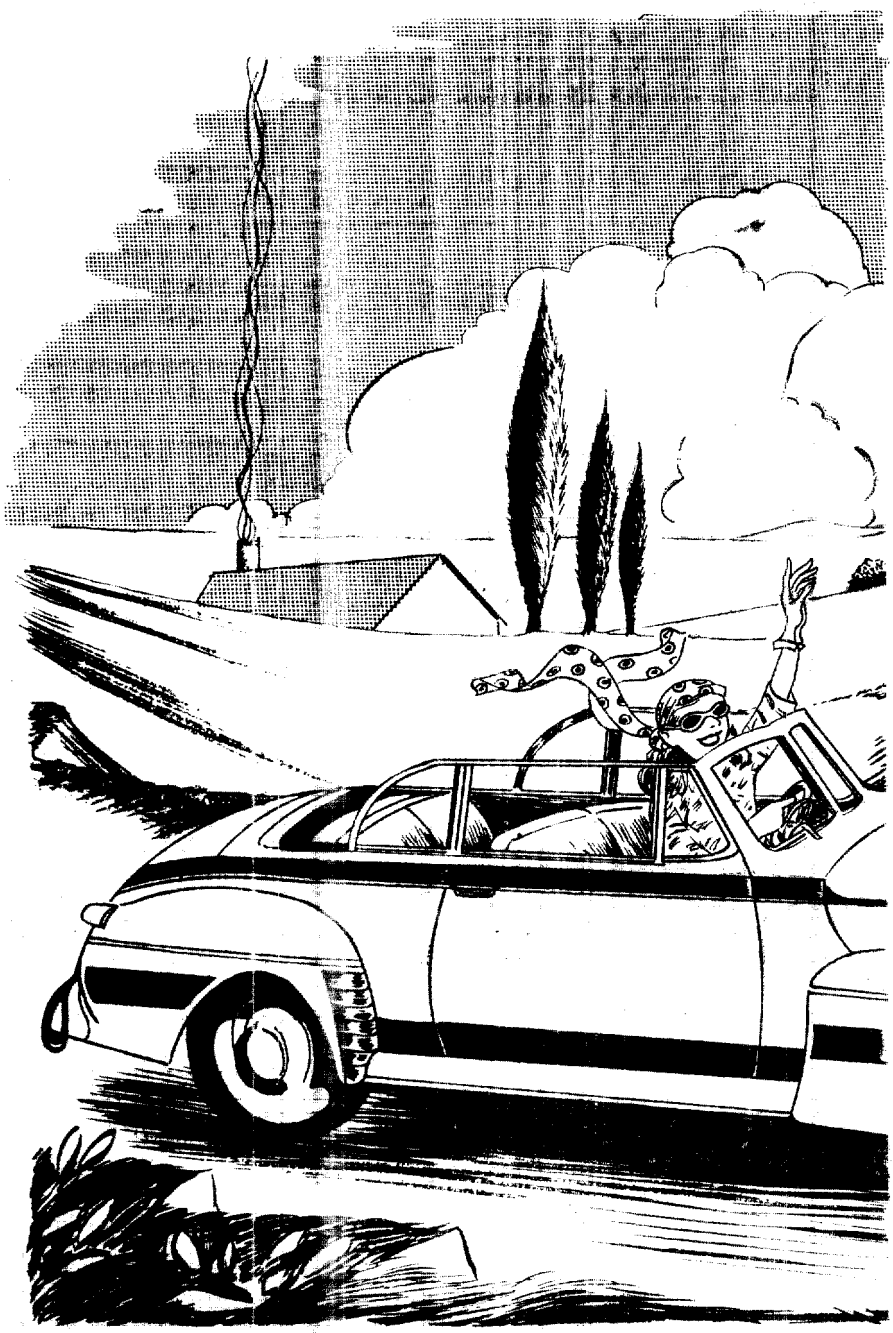

Oficinas y Estudios: Carrera 16 No. 13-34 - Tel.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

MOVILISMO

SOLO 20 O 30 DIAS

85-02. - *Talleres:* Calle 16 Nos. 20A29 y 20A30.

VALIOSO TESTIMONIO DEL SEÑOR DIRECTOR DE CIRCULACION Y TRANSITO DE BOGOTA

Municipio de Bogotá — República de Colombia — Departamento de Circulación —Nº 1108 — Bogotá, noviembre 7 de 1947.

Señores Directores INSTITUTO TECNICO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILIARIA.

La Ciudad

Me es grato expresarles mi complacencia y mis buenas impresiones de la visita que por su invitación he practicado al INSTITUTO TECNICO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILIARIA que ustedes dirigen. Debo felicitarlos sinceramente por la eficiencia y garantías que ofrecen a los aspirantes a choferes, los modernos elementos de que ustedes disponen, al igual que la organización y excelente presentación de su Instituto. Es de esperar QUE LOS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES que funcionan en la capital, o que se establezcan, TIENDAN A IMITAR SUS SISTEMAS, para seguridad de los futuros automovilistas y del público en general.

De ustedes Atto. S. S.,
(Fdo.),
Gustavo González Arenas
Director General.

—o—

En el año de 1947 hicieron sus estudios en este plantel y obtuvieron pase nacional de aficionados, o de choferes mecánicos, más de MIL PERSONAS, que son prueba evidente de la seriedad y métodos modernos empleados por sus profesores.

ENSEÑAMOS EN AUTOMOVILES Y CAMIONES DE ULTIMOS MODELOS

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

CONCEPTO POLITICO DEL VI PLENUM DE LA C. T. C.

seno la desesperación y de tragedia de la situación a que se le tiene sometido están incubando un germen de odio y de rencor más intenso y más justo que el existente hasta el oscuro día en que el pueblo vio caer al paladín y mártir que más exactamente estaba interpretando sus anhelos de superación y de liberación.

La alianza de las oligarquías y de la reacción ha continuado y continúa fustigando al pueblo. La nueva política que se esperaba surgiera después del 9 de abril, como lógica consecuencia de la situación que culminó con esa fecha trágica, no ha aparecido ni se ve asomar por parte alguna, y así la actual Unión Nacional sólo parece representar intereses de clase y de partido, o lo que es lo mismo, no es sino un gobierno de las clases económicamente fuertes, en lucha abierta contra la inmensa mayoría del pueblo, es decir, contra quienes no contamos sino con la ínfima remuneración que hoy nos deja nuestra contribución, por medio del trabajo honrado y duro, a la grandeza y prosperidad de la Patria.

En estas condiciones, el pueblo trabajador de Colombia debe oponerse franca y valerosamente a la continuación del actual Gobierno de Unión Nacional, cuyas prácticas, sistemas y métodos no sólo han permitido la supervivencia de la situación anterior al 9 de abril sino el recrudecimiento violento de ésta, sino que han sido inferiores a las necesidades del pueblo y de la Patria. Los trabajadores en todo el país hemos dado todo el valioso aporte que se pedía para el restablecimiento completo de la normalidad nacional, pero hemos sido defraudados y por lo tanto no es posible que el movimiento obrero defendiendo un orden que sólo se presta para hacer más dolorosas sus condiciones de vida, más tremenda su condición de miseria y más aguda la persecución contra los postulados, hombres y sistemas que interpretan su voluntad, su pensamiento y sus necesidades.

En consecuencia, corresponde al movimiento obrero y en especial a sus entidades directivas, adelantar una profunda campaña democrática tendiente a la eliminación de la actual política de Unión Nacional y a que todas las fuerzas democráticas y progresistas del país, una vez rota la actual absurda y desigual colaboración, formen un solo frente de lucha y de defensa contra el Gobierno de tipo reaccionario que preside el señor Ospina Pérez. En esta forma podrán delimitarse posiciones, se contribuirá a esclarecer y solucionar la caótica situación que vive el país y podrá el pueblo prepararse para librar con éxito las próximas luchas en las cuales habrá de decidirse el porvenir y la suerte de la democracia colombiana, hoy amenazada y ultrajada, ya que de seguir tolerando la Unión Nacional que propicia y practica los sistemas que están rigiendo, esas luchas que el pueblo debe librar fervorosamente en las próximas contiendas correrán serio peligro de perderse.

Obligación imperativa de las clases trabajadoras es, igualmente, la de llevar a cabo una vigorosa campaña nacional hasta conseguir el levantamiento del estado de sitio implantado en el país, pues aparte de que no se justifica, sólo se ha prestado para impedir la libre expresión de la protesta popular, para entrabar el lícito ejercicio de las libertades populares y democráticas, para violar la Constitución y Leyes de la República, para favorecer la especulación y el acaparamiento, para llevar a las cárceles a millares de ciudadanos por el sólo "delito" de su filiación política desafecta al gobierno, para proferir medidas totalitarias contra la vida del sindicalismo independiente, para que a su sombra la reacción conspire contra el pueblo y sus instituciones y para que se cometan impunemente los más atroces delitos y los más sangrientos atropellos contra el pueblo colombiano.

El gravísimo y delicado problema de los presos sindicales y políticos debe merecer preferencial atención y cuidado por parte de las clases trabajadoras del país, y que no pueden permitir ni tolerar la continuación del estado de cosas que al respecto está imperando en la actualidad. El pueblo debe reaccionar como corresponde a sus intereses de clase y a sus profundos sentimientos democárticos y debe encauzarse hacia una gigantesca campaña de solidaridad nacional que logre la inmediata libertad de los detenidos, el indulto para los sentenciados por asuntos políticos, la revisión de los procesos seguidos por los Consejos Verbales de Guerra, la sustracción al conocimiento de la justicia militar de los juicios o diligencias adelantadas contra elementos civiles y la defensa y apoyo de los familiares de los compañeros y demás elementos demócratas que hoy purgan en los establecimientos carcelarios el valeroso gesto de su protesta contra un crimen aleve y contra un gobierno indigno de los colombianos.

En cuanto a la posición del movimiento obrero frente a las actividades del Parlamento Colombiano, debe ser clara, nítida y franca. Las mayorías parlamentarias tienen la obligación ineludible de interpretar la voluntad, el sentimiento y las necesidades del pueblo, traduciendo en normas legales inmediatas las aspiraciones de las masas por una política social, económica y política acorde con los graves problemas de la hora presente. Esa política urgente no puede estar condicionada a intereses electorales ni puede estar sujeta, como lo persigue la reacción, a la adopción previa de reformas que sólo interesan a un partido político minoritario que está imposibilitado moral y materialmente para buscar paridad con las inmensas mayorías nacionales y que sólo pretende afianzarse en el poder mediante organismos que le permitan la ejecución del fraude y de la burla a la opinión popular. Sobre las conveniencias electorales y de partido, las mayorías parlamentarias deben imponer el criterio y la aspiración del pueblo en torno a los distintos aspcetos de la vida nacional y buscar la rápida y adecuada solución que requieren las necesidades de un pueblo perseguido y hambreado. Hacia estos fines debe encaminarse la acción vigilante del proletariado sobre las actividades del Congreso Nacional, cuyas mayorías deben además de enjuiciar severa y críticamente la obra del Organo Ejecutivo del Poder público, sin otra mira que la de las conveniencias nacionales, ya que el callar ante los resultados de la gestión de esa rama del gobierno no sería otra cosa que claudicación de principios y traición a sus electores. Sobre esa obra del parlamento nacional el movimiento sindical debe permanecer vigilante y alerta, y la C. T. C. debe orientar al proletariado sobre los caminos aconsejables a seguir.

La tremenda situación de persecución, de hambre, de miseria y de atropello que soporta actualmente el pueblo colombiano en todos los órdenes de la actividad nacional, están generando desesperación, rencor, odio, in-

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Concepto Político del VI Plenum de la C. T. C.

seguridad y desconfianza y no sería extraño que si tal situación no se liquida, no se remedia y por el contrario, sigue agudizándose, la justa y necesaria reacción popular vuelve a desbordarse en forma incontenible sobre el territorio nacional, en forma cuyas consecuencias sería difícil conocer desde ahora. Para ese caso, el movimiento independiente de los trabajadores, en estrecha, franca y sincera alianza con todas las demás capas progresistas y democráticas del país, debe prepararse debidamente desde ahora, de manera práctica que logre canalizar, que pueda encauzar la reacción del pueblo, hacia la meta de sus verdaderos y esenciales efectivos. Criminal y monstruoso sería el que las masas afrontaran desprevenida e impreparadamente otra situación semejante a la del 9 de abril, porque ello constituiría la implantación de un gobierno de tipo definitivamente dictatorial que significaría el triunfo momentáneo de las fuerzas reacionarias sobre las de la democracia.

En torno a estas orientaciones, debe moverse LA ACCION directiva de la C. T. C. en su acción política dentro del territorio nacional, debiendo proseguir en el terreno internacional la lucha cada día más activa contra el imperialismo y los "truts" monopolistas y el cumplimiento de las normas fijadas por la Federación Sindical Mundial y por la Confederación de Trabajadores de Améria Latina (C. T. A. L.), especialmente respecto a cuanto hace relación a la liberación económica y política de los países de la América Latina.

Como consecuencia, a la Confederación corresponde adelantar sobre estas materias, las siguientes labores especiales:

PRIMERA—Vinculación estrecha del movimiento sindical y participación activa de éste en la vida política del país.

SEGUNDA — Fortalecimiento de la unidad, disciplina y democracia sindicales.

TERCERA—Organización del pueblo en una campaña general contra las actuales prácticas y sistemas de la Unión Nacional en el Gobierno.

CUARTA — Movimiento nacional enérgico para obtener el levantamiento del estado de sitio.

QUINTA—Libertad inmediata de los presos sindicales y políticos, lo mismo que la gestión pro-revisión e indulto para los sentenciados por los Consejos Verbales de Guerra.

SEXTA—Actuación efectiva para que se descubra y se castigue a los responsables del monstruoso asesinato del doctor JORGE ELIECER GAITAN.

SEPTIMA—Conseguir de las mayorías parlamentarias que el Congreso Nacional adopte rápidamente la gestión legislativa que en materia social, económica y política requiere actualmente el pueblo colombiano.

OCTAVA — Lucha por la independencia económica y política del país y contra las ambiciones de dominación del Estado por parte del imperialismo y de los monopolios extranjeros, en especial de las compañías petroleras, y

NOVENA — Preparación del pueblo y en especial del movimiento sindical para repeler cualquier intento subversivo que las fuerzas reaccionarias pretendan llevar a cabo con el ánimo de imponer un gobierno de tipo totalitario, e igual preparación para encauzar sus luchas futuras por su mejoramiento e independencia, así como por la defensa de la democracia y de las libertades populares.

Bogotá, agosto 5 de 1948.

El Presidente, VICTOR JULIO SILVA

El Secretario, **Pedro Abella**

PARALELISMO SINDICAL

IMPORTANTE SENTENCIA DE LA CORTE SOBRE PARALELISMO SINDICAL

"No es inconstitucional la Ley 6ª de 1945 en cuanto protege la unidad sindical" dice:

Por reciente sentencia, la Honorable Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, decidió la demanda presentada por el señor José Adonías Torres contra la parte final del artículo 39 de la Ley 6ª de 1945, que prohibe la coexistencia en una misma empresa de dos o más sindicatos de trabajadores y garantiza la unidad sindical. El demandante acusó esa disposición diciendo que ella atenta contra la libertad de asociación, contra los derechos adquiridos y contra la libertad de conciencia. En su importante fallo, que fué redactado por el distinguido magistrado doctor Germán Alvarado, la Corte rechaza los cargos hechos por el demandante, y sienta importantes doctrinas que refuerzan la perfecta constitucionalidad del principio de la unidad sindical consagrado en la Ley 6ª. Dice la Corte en su fallo:

"Puede, pues, asegurarse que el amparo de ese principio y de los cánones que establecen como obligación social la del trabajo y que le otorgan a toda persona residente en Colombia la libre escogencia de profesión u oficio, es posible la formación de agrupaciones de trabajadores para que mediante ellas fomenten éstas y defiendan los intereses que les sean comunes".

"No se aparta de esos principios la Ley 6ª cuando propugna en su artículo 39 la estabilidad de las organizaciones sindicales, porque ello es una protección especial al trabajo. Preocuparse por establecer una fórmula legal adecuada para conseguir el avenimiento entre los gremios laborales, es intervención que el Estado realiza como medida de justa protección a los intereses de los trabajadores. La adopción de un sistema que haga eficaz el derecho de asociación, y a la vez la realización de las aspiraciones de las clases laboriosas y de las empresas con ellas vinculadas, puede ser un aporte eficaz para reglamentar las profesiones. De modo que si se consultan los inmediatos antecedentes institucionales que tuvo la Ley 6ª de 1945, se puede concluír que el artículo 39 de ella no quebranta el cánon fundamental de asociación ni los demás que el constituyente tuvo en mira para tutelar el derecho de trabajo".

La Corte en su importante fallo llega a la conclusión de que la disposición acusada no viola tampoco ningún derecho adquirido ni la libertad de conciencia; en consecuencia, declara exequible el artículo 39 de la Ley 6ª de 1945 en la parte relativa a la unidad sindical, que fué la única acusada.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Contraloría General de la República

Dirección de Publicaciones

Próximamente se distribuirá la importante obra intitulada

ANTIOQUIA

Estudio geográfico, económico y social.

Es una obra de la serie que comprenderá el estudio de las características generales del país, que viene elaborando la Contraloría General de la República.

DIRECCION DE PUBLICACIONES
Edificio STELLA — 6º. Piso

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

EL PROBLEMA SOCIAL DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO EN COLOMBIA

Por DIEGO MONTAÑA CUELLAR, Asesor Jurídico de la Federación de Trabajadores Petroleros de Colombia.

El movimiento de los trabajadores colombianos al servicio de las empresas extranjeras que disponen de nuestra riqueza petrolífera, lleva cerca de diez años de lucha organizada.

Historia de la USO

Sin embargo, no fue desde el principio el fuerte, caudaloso y dinámico organismo que hoy agrupa a todos los trabajadores petroleros del país, en número superior a 15.000 hombres. Inicialmente fue la lucha ardua y clandestina dirigida por obreros de base, entonces adolescentes en número inferior a un centenar que, en Barrancabermeja, soportaban todas las persecuciones de la Tropical Oil Company y de la mayoría de sus propios compañeros de trabajo. Así nació la USO (Unión Sindical Obrera de Barrancabermeja) en un principio pequeña organización clandestina de un grupo de obreros de la Concesión de Mares.

Durante el lapso comprendido entre 1934 y 1944, el sindicato condujo varias luchas encaminadas a obtener mejoramiento de salarios, defensa de la salud y tratamiento correspondiente a hombres que se hallaban dentro de una patria libre, sin otro resultado que la destrucción invariable de la precaria organización, y el saldo de unos muertos caídos al contacto de las armas oficiales que los gobiernos ponían invariablemente al servicio de la Compañía extranjera.

El Pacto de abril

Solamente en el año de 1944 (abril), bajo el clima creado por la lucha contra el nacismo, en que la industria del combustible era esencial para la victoria, se pudo llegar a un convenio colectivo de trabajo. En ese pacto, la USO conquistó grandes ventajas de carácter económico: aumento de salarios (veinticinco centavos diarios), congelación de precios de los artículos de primera necesidad en los comisariatos,

Dr. Diego Montaña Cuellar

vacaciones remuneradas de quince días hábiles, cesantía de un mes de salario por cada año de servicios, creación de una Comisión de Conciliación y arbitraje encargada de conocer y fallar sobre reclamos por cesantía, vacaciones, enfermedades y accidentes de trabajo, obligación de construir casas, campamentos y de mejorar la alimentación; subvención de arrendamiento para los que no tuvieren casa.

La ilusión colaboracionista

El pacto de abril de 1944 contenía, además, estipulaciones de la mayor importancia para la estabilidad del personal y el respeto a la capacidad del trabajador, concebidas en términos de protocolo así: "La Compañía declara que tiene como normas permanentes la estabilidad de su personal y que en los despidos que haga, no la inclina móvil distinto de las causas que son consideradas justas, como por ejemplo, la mala conducta, la incompetencia, la inhabilidad y otras similares, o las determinadas por factores económicos o industriales..... la apreciación de las causas para los despidos quedará sujeta a exclusiva determinación y juicio de la Tropical...."

"La Tropical tendrá en cuenta para los ascensos tanto la capacidad como la antigüedad en igualdad de condiciones.... La apreciación de la capacidad y de las condiciones queda sujeta a la exclusiva determinación y juicio de la Compañía". De esta manera la garantía de estabilidad y de respeto a la capacidad y antigüedad para los ascensos quedaba al arbitrio de la Compañía; es decir, quedaba a su voluntad respetarla o nó.

El Browderismo

Los trabajadores aceptaron dichas cláusulas en el entendimiento de que tendrían cumplido efecto y serían operantes.. No tenían por qué conocer el veneno de su contenido, y además, los determinaba a aceptar el pacto la circunstancia que expresaron en la siguiente declaración final, producto de su buena fe y de su sincera devoción democrática por la causa de las naciones en lucha contra el totalitarismo: "Por su parte los trabajadores petroleros asociados a la Unión Sindical Obrera y al servicio de la Tropical Oil Company, se comprometen a colaborar con ésta en la forma más leal posible. Así mismo los trabajadores pondrán todo su empeño en ayudar a intensificar la producción mientras la empresa tenga la buena intención de favorecerlos y esté enviando sus productos para el servicio de la causa de las naciones unidas".

Tal ilusión se desvaneció a los pocos días de ponerse en vigencia el pacto. La Compañía despedía a los trabajadores sin causa justa y en los ascensos sólo mediaban el favoritismo, la simpatía, o razones de lucha contra el sindicato.

Además, es necesario admitir que los dirigentes obraban bajo el influjo del estupefaciente de Browder, quien infiltró a través de su prestigio como dirigente comunista norteamericano, la extravagante teoría de que el capitalismo había dejado de ser rapaz e imperialista para convertirse en fuerza tutelar de los países débiles, paradigma de conducta humanística y reencarnación del Santo de Asís. La realidad demostró que Browder era apenas un agente del imperialismo.

El auge de la USO se extiende a toda la industria

El convenio de 1944 dio grande y me-

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

recido prestigio a la USO. El sindicato creció como por artes de encantamiento. Surgió entonces la necesidad de organizar a los demás trabajadores de la Tropical en el país, y la USO se convirtió de esta manera en un poderoso organismo sindical, con un gobierno centralizado en la Concesión de Mares y comités en todos los sitios donde existen trabajos de exploración y ventas dependientes de la Tropical.

Nace le Fedepetrol

Al mismo tiempo, el ejemplo de la USO fue seguido por los trabajadores de la Shell, la Andian, de la Colombian Petroleum, de la Texas, de la Socony, etc., que una vez contituídos en sindicatos de empresa, para conquistar pactos semejantes, se agruparon en torno a la Federación de Trabajadores Petroleros de Colombia.

Montaña Cuéllar, Asesor Jurídico

El proceso inflacionista, a mediados de 1945, planteó la urgencia de revisar los salarios para equilibrarlos con el creciente costo de la vida.

El Presidente de la Federación quiso utilizar mis servicios profesionales y me confió el problema de buscar el camino para obtener la modificación de los pactos en orden a conseguir una justa alza de salarios y dar operancia a las estipulaciones sobre estabilidad y ascensos que constituían una burla para los trabajadores.

El Ministerio del Trabajo tenía el concepto errado de que mientras existieran pactos vigentes a término, no podían proponerse pliegos de peticiones.

Estudiando el problema por todos sus aspectos, llegué a la conclusión de que la ley 6ª , ya en vigencia, autorizaba la revisión de los convenios por haberse producido graves alteraciones en la situación económica (alza inmoderada e innegable del costo de la vida) y por contener estipulaciones (garantía de estabilidad y de ascensos por capacidad y antigüedad) nulas que dejaban en poder de la Compañía obligada la facultad de cumplirlas o nó.

La Convención de 1945

Como todos los sindicatos y todas las empresas tenían pactos concebidos de la misma manera, y la ley permitía la celebración de convenciones colectivas entre grupos de sindicatos y grupos de empresarios, se elaboró y presentó a todas las empresas de petróleo en conjunto un proyecto de convención colectiva.

Las Compañías se negaron a discutir el pliego alegando la existencia de pactos no vencidos y apoyadas en el concepto del gobierno. Después de una prolongada batalla contra el Gobierno y las empresas, se llegó a la celebración de una convención colectiva, igual para cada una de las empresas (Colombian Petroleum y South American Gulf, Tropical, Andian, Shell, Richmond) el 19 de diciembre, víspera de la fecha decretada para la huelga en todos los campos petrolíferos de Colombia.

Esa convención obtuvo en materias económicas: salario mínimo de enganche y aumentos automáticos cada cuatro meses hasta un año de servicios para el personal de obreros rasos; aumento general de salarios de treinta centavos diarios; aumento de la subvención de arriendo de veinte centavos a cuarenta centavos diarios; prima de navidad de quince días de salarios, fuéra de vacaciones, prima de costo de vida de un peso diario para los obreros de exploración y de 35% mensual para trabajadores del departamento de ventas; mejora de los casinos y alimentación; conservación de los precios congelados para artículos de primera necesidad en los comisariatos.

Para hacer operante la garantía de estabilidad del personal se crearon comités obrero-patronales integrados por representantes de las empresas y los trabajadores en igual número, con facultades para conocer de las causales de despido y de las diferencias por interpretación del convenio; se mantuvieron las comisiones de conciliación y arbitraje para fallar sobre reclamos por cesantías, vacaciones, enfermedades y demás prestaciones forzosas.

Para garantizar el principio de que los ascensos se harían teniendo en consideración la capacidad, la antigüedad y las funciones, se estableció que se elaboraría un escalafón de personal, con intervención de los comités obrero-patronales. El escalafón tenía por fin, además, garantizar el principio de que cuando un trabajador colombiano llegare a desempeñar iguales funciones que un extranjero, en igualdad de condiciones de capacidad y antigüedad, tendría la misma remuneración, para terminar la discriminación en contra de los nacionales que es una de las más aberrantes injusticias que soportan los trabajadores al servicio de compañías extranjeras.

Después de diez meses de celebrada la convención, no habían querido presentar las compañías los escalafones y se negaban a justificar los despidos ante los comités obrero-patronales.

Por esta razón los trabajadores tuvieron que ir a la huelga en octubre de 1946 como conclusión de la cual se firmaron pactos adicionales que decretaron aumentos de salarios de un 18% en promedio y fijaron cláusulas compulsivas para obtener el cumplimiento de lo estipulado sobre escalafón y comités obrero-patronales.

Durante el año de 1947, cada tres meses estuvo el país al borde de huelgas en la industria del petróleo, provocadas por la resistencia de las empresas a dar cumplida aplicación a los convenios.

La heroica huelga nacionalista de 1948

A fines de 1947, la Tropical anunció reducción de actividades en todo el país. De quince millones de pesos que era su presupuesto en ese año, sólo destinaría siete millones y medio durante el año de 1948. La razón primordial alegada era la de que no podía continuar operaciones de perforación en la Concesión de Mares, por no quedarle sino dos años y medio de término para explotarla.

Planteaba así un dilema: o se le garantizaba una prórroga de la Concesión que debe revertir a la Nación en 1951, o no continuaba las tareas de perforación y limpieza de pozos. Al efecto, despidió a todos los trabajadores del ramo de perforación y de limpieza de pozos en número de más de un centenar.

El Sindicato se dio bien pronto cuenta de que se tomaba la cabeza de los trabajadores para presionar a la Nación en el sentido de una prórroga del contrato. De esta manera por primera vez aparecieron en la superficie confundidos los intereses de los trabajadores y los de la Nación.

La lucha de los trabajadores petroleros es siempre una parte fudamental de la lucha por la liberación de los países dependientes.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

LOS TRANSPORTES EN LA ECONOMIA NACIONAL

Los transportes son factor esencial de la vida económica de cualquier país. La prosperidad o el retraso económicos, están en mucho condicionados por el aprovechamiento, distribución y racionamiento de los distintos sistemas de transportes. Por eso, la actividad, la industria y los medios de transportes obligan el estudio y la acción oficiales del Estado, para determinar su mejor, más amplio y más barato aprovechamiento en beneficio de la producción y el consumo. En casi todos los países se han constituído organismos de orientación y encauce de los recursos, intereses y problemas propios de esta actividad, con destino a obtener en beneficio de la población el servicio apropiado, eficiente, rápido, barato, etc.... de la movilización de las mercancías necesarias para el sostenimiento del ritmo económico general.

En algunos países, la actividad transportadora no ha merecido por parte del Estado la atención y el cuidado suficientes, lo que ha permitido el "libre ejercicio de la voluntad individual de los ciudadanos" para dedicarse como les plazca al ejercicio de esta actividad, con lo cual se ha mantenido una crónica situación de caos, con perjuicio de todos los sectores de la actividad económica nacional.

Entre nosotros el régimen de absoluta libertad individual para la actividad transportadora subsistió hasta fecha muy reciente, el cual dio lugar a enormes conflictos, que por su intensidad y volumen obligaron al Estado y a los Transportadores a abocarlo con criterio un poco realista, y a propiciar la intervención oficial.

El primer intento realizado en Colombia para racionalizar, coordinar y controlar el transporte se llevó a cabo en la expedición del Decreto Ley 400 de 1942, por el cual se creó la **Dirección Nacional de Transportes y Tarifas** (derogado por el 2313 de 1943), a cuyo cargo se encomendaron las siguientes atribuciones: Coordinar los sistemas y medios de transportes; aprobar tarifas, itinerarios, reglamentos de transportes; Conceder permisos para el funcionamiento de empresas, previo el cumplimiento de determinados requisitos; Fijar el cupo de las vías; Establecer la capacidad transportadora de las mismas, etc...., además de ejercer el control general de la actividad del transporte. Esta iniciación de la intervención del Estado en la Industria del Transporte tenía como propósito procurar el menor perjuicio para los transportadores, el mayor beneficio para la ciudadanía, y el racionamiento del servicio para utilidad de la economía general.

En desarrollo de las facultades concedidas por el Decreto 2313 de 1943, la Dirección de Transportes y Tarifas dictó la Resolución 779 de 1943, por la cual establecía los requisitos que debían llenar las empresas de transportes para poder funcionar, señalaba los reglamentos generales a los cuales debían someterse los transportadores para el ejercicio de su actividad, determinaba las garantías y obligaciones de las empresas respecto a los usuarios del servicio, a sus trabajadores y al Estado, Pero la estulticia y el ánimo de lucro, por encima de cualquiera otra consideración, llevaron a los transportadores, conducidos por el mariscal Alzate Avendaño, a una huelga loca, sangrienta, injusta y condenable, con la cual se obtuvo su derogatoria y se logró mantener el criterio de la absoluta "libertad individual". Derogada la Resolución 779 y dejados los transportadores a merced de sus propios recursos y de la competencia desleal entre ellos, los mismos transportadores, antes enemigos del control y de la intervención del Estado, se convencieron del gravísimo error cometido al imponer la derogatoria de la Resolución 779 y reunieron el III Congreso Nacional de Transportes con el fin exclusivo de acordar una línea de conducta encaminada directamente a reclamar del Gobierno la intervención y el control del Estado, que antes habían rechazado con la fuerza. Los transportadores, víctimas de su propio invento y de su ingenuidad al respaldar al Mariscal Alzate, se forman conciencia cabal de los perjuicios recibidos por su actitud, y se presentaron llorones y de rodillas ante el Gobierno en solicitud de medidas que los sacaran y redimieran del caos en que habían venido operando.

Una vez arrepentidos de su libertinaje, los transportadores se pusieron de acuerdo con el Gobierno para expedir un nuevo estatuto regulador de la actividad y del servicio del transporte, el cual se promulgó por medio de la Resolución 120 de 1945, proveniente de la Dirección Nacional de Transportes y Tarifas. Con algunas notorias y graves diferencias respecto de la Resolución 779 y con perjuicio tanto para los usuarios como para los asalariados del transporte, la Resolución 120 estableció las normas reguladoras de los requisitos necesarios para ejercer esta actividad, para controlar la prestación del servicio, para distribuír los vehículos y la capacidad transportadora de las vías, tanto para carga como para pasajeros, etc..., pero al cabo del tiempo, se ha visto que muchas de las disposiciones reglamentarias no se cumplen y que los objetivos para los cuales se creó la Dirección de Transportes y Tarifas no se realizan, por incapacidad técnica de los funcionarios, por carencia de métodos técnicos de trabajo, por carencia de instrumentos de estudio y solución de los problemas, y por corrupción en las relaciones de la Dirección con los transportadores.

En la actualidad la Dirección Nacional de Transportes y Tarifas no sabe, por ejemplo: Cuántos kilómetros de carretera hay en servicio, cuántos están imposibilitados para el servicio por desgaste o deterioro, y cuántos están suspendidos por refacciones, etc. No sabe cuántos vehículos de carga, de pasajeros y mixtos existen en servicio, en el

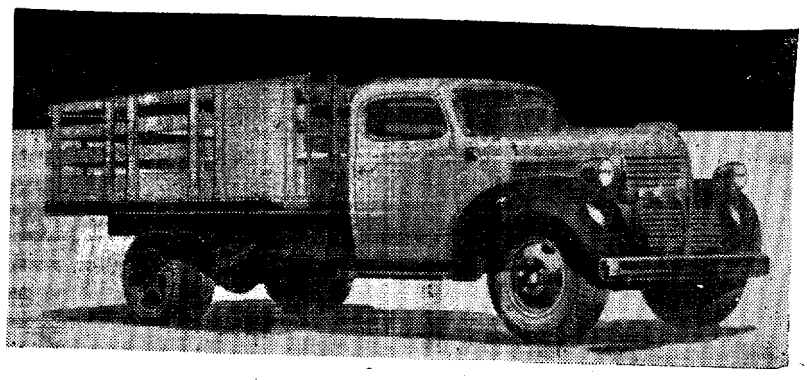

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

país, cuántos en cada carretera, en cada ruta, etc... No sabe cuántos vehículos se descontinúan al año por inhabilitación total, cuántos tiene cada empresa de servicio público en funcionamiento, cuántos operan con permiso provisional y cuántos con permiso definitivo. No sabe cuántas toneladas de carga se han movilizado en los años 1946 y 1947 por las vías terrestres, cuánto el valor del transporte de ese volumen transportado, cuántas toneladas en promedio mensual, cuántas toneladas en promedio por kilómetro, ni cuánto el promedio de precio por tonelada o pasajero-kilómetro transportados. No sabe cuántos pasajeros se movilizaron en 1946 y 1947 por las vías terrestres mediante el uso de vehículos de servicio público, ni cuántos pasajeros-kilómetro se transportaron en el país y en cada ruta, ni cuánto fue el costo del servicio por pasajero-gilómetro, ni cuánto pagó en total el pueblo colombiano por el transporte de sus mercancías en estos años. Nada de esto, que fue el objetivo de su creación, sabe la Dirección de Transportes y Tarifas, por lo cual, ni este organismo como tal, ni sus burócratas directores, ni nadie, nos puede probar, ni siquiera sostener, que en nuestro país se haya desarrollado o se esté desarrollando una **Política de Transportes.** Mal podría sostenerse que está en marcha una política de transportes, cuando los elementos de estudio y los factores para formar un juicio que la determinen no se conocen y no existen, porque la negligencia de los funcionarios no los ha dejado elaborar.

Respecto a los transportes urbanos, la Dirección tampoco tiene elementos para adelantar una política. En este sector del transporte existe un verdadero caos. La Dirección sólo cumple con dar o no dar permiso para funcionamiento de una empresa o de un vehículo, según las intrigas, según los padrinos del solicitante, según el arbitrio del señor Director, pero no como consecuencia del estudio y análisis de los elementos que justifiquen o nó determinada medida en tales sentidos, porque, como se dijo, este organismo burocrático no tiene datos reales que le permitan proceder acertadamente.

La Dirección de Transportes, lo sabemos, está abanderando el alza en los precios de los pasajes y los fletes con perjuicio para la gran masa del pueblo, teniendo solamente en cuenta el interés de los transportadores. En este sentido, la Dirección de Transportes es también una dependencia oficial encarecedora de la vida, pero nó reguladora técnica del transporte.

Tal como existe y como ha venido funcionando la Dirección de Transportes, o mejor, oficina amparadora del monopolio del transporte, no se justifica ni le rinde ningún beneficio a la economía general de la Nción, por lo cual se impone una reforma total en su constitución, sus métodos y personal de trabajo.

Por su parte, los transportadores han constituído un organismo denominado la Asociación Nacional de Empresas de Transportes Terrestres, que en realidad no es sino asociación de abogados que viven de los transportadores, y de ciertos señores, que sin ser transportadores ni entender de transportes, se han ideado la manera de ocupar los puestos directivos, con lo cual en vez de beneficiarse la economía del transporte se le ha perjudicado y se ha impedido el desarrollo de la gran industria como tal, para mantener el tipo artesanal de explotación, contrario a las conveniencias del país.

Nosotros opinamos que los transportadores deben darse una organización eminentemente técnica y de defensa económica, pero tendiendo a desarrollar esta actividad hacia modalidades más modernas y respetables, a fin de que el transporte no solamente sea el recurso de una o varias personas para atender a su vida con el rendimiento de un vehículo, sino que se convierta en una arteria económica que merezca el verdadero nombre de industria, que consulte las necesidades y posibilidades de la economía general de la Nación.

Como ni por parte de la Dirección Nacional de Transportes, que para este caso representa y constituye el Gobierno, ni por parte de los transportadores se ha actuado con el propósito de conformar una verdadera política de transportes, nosotros, en nombre de los trabajadores, presentamos nuestra opinión a fin de que sea tenida en cuenta para que el país se decida a la conformación de esa indispensable política. De lo contrario, continuará el desorden, la improvisación y la adopción de medidas inconsultas, que en nada benefician nuestro incipiente desarrollo eco-

Obdulio Rojas Diaz

PINTURAS IRWIN

Esmaltes especiales para muebles. (Seca en 4 horas.)

Pinturas semibrillantes para interiores.

Pinturas brillantes para exteriores.

Pinturas mate para interiores.

Pinturas mate para exteriores.

Lacas para automóviles y camiones.

Un gran surtido de colores, en todos los tamanos y en los diferentes tipos.

Calle 13 No. 16-35 - Tel. 96-37
Telégrafo y cables: OBDULIO ROJAS
Bogotá - Colombia.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

DECRETO SOBRE REPARTO DE UTILIDADES

UNA ESTAFA POLITICA Y ECONOMICA A LA CLASE OBRERA

Por LUIS CARLOS SANCHEZ C.

El régimen actual, contagiado por la angustia socialera de León XIII, que en lo social es la nueva vestidura adoptada por la reacción en el mundo como táctica para no dejarse apabullar por el acelerado desarrollo del proceso político universal hacia la izquierda, ha hecho otra salida, dizque revolucionaria, con el propósito exclusivo de ponerle sordina al descontento popular, de apaciguar en su desesperación a las masas trabajadoras y de proporcionarse un instrumento de propaganda electoral para los comicios de 1949 y los de 1950. Nos referimos al Decreto Ley del 19 de julio de 1948.

La eminencia gris de la Presidencia de la República, señor Jaramillo Ocampo, en colaboración con el "Ministro del desempleo" señor Sourdis, elaboraron el Decreto por el cual se dispone la "participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas", que acaba de ser expedido por el Gobierno Nacional. La enunciación del principio "reparto de utilidades" es muy sugestiva y halagadora, destinada a producir cambios fundamentales en la posición de los trabajadores frente al Gobierno, y por eso la expedición del Decreto estuvo precedida por anuncios preventivos salidos de la Secretaría de Palacio, a fin de formar un ambiente de expectativa y producir luégo una desconcertante reacción de los trabajadores, favorable al actual régimen. Pero nada, los trabajadores ni se desconcertaron ni se dejaron arrastrar hacia donde lo pretendieron los jerarcas de la "falange" que para el caso sirvieron de mentores y consejeros al Presidente Ospina.

Los trabajadores no se desconcertaron políticamente ni se deshicieron en alabanzas al régimen, porque inmediatamente comprendieron y comprobaron que el ensayo "socialero cristiano" es una burda farsa que en realidad se dirige hacia la congelación de los salarios actuales y la elevación de los precios, mediante la entrega oficial a los patronos del argumento de que "como tenemos que repartir utilidades nos vemos obligados a elevar los precios de las mercancías, y como tenemos que repartir utilidades no podemos subir los salarios".

La realidad anterior como consecuencia definitiva, nos obliga a presentar claramente la demostración de cómo opera en la práctica el Decreto con el cual sus autores se hicieron la ilusión de agrupar a los trabajadores en torno al gobierno. Veámoslo:

1)—El Decreto sólo hace partícipes del "reparto de utilidades" al 10% de los trabajadores industriales, agrícolas y ganaderos, porque el 90% de los asalariados colombianos prestan sus servicios a empresas con capital-patrimonio menor de $ 100.000, las cuales están excluídas expresamente por el Decreto de "reparto".

2)—Los trabajadores oficiales, empleados y obreros de la Nación, los departamentos, los municipios, las instituciones semioficiales y las entidades de servicio público, están excluídos del "reparto".

)—El reparto anual por trabajador, tomando como índice el tipo más común de enmpresas comprendidas por el Decreto como obligadas al "reparto", será en promedio de $ 20.00 anuales.

Si tomamos como ejemplo para la aplicación del Decreto a algunas de las empresas más estables, vigorosas y prósperas comprendidas por el Decreto, tenemos:

Compañía de Hilados y Tejidos Monserrate:

Capital-patrimoio .	$ 850.000.00
Utilidades líquidas ..	153.000.00=18%
Porción de utilidades a repartir: 8% de $ 153.000.	12.240.00
Número de trabajadores ..	500
Salario promedio mensual por trabajador..	$ 80.00
Personas a cargo del trabajador, en promedio	2
Indice de asistencia	95%
Indice de eficiencia	85%
Indice promedio de antigüedad..	5 años

Según los datos anteriores corresponde a cada trabajador en promedio:

Por concepto de salario ..	10 cuotas
Por cargas familiares	8 cuotas
Por antigüedad	6 cuotas
Por asiduidad..	3 cuotas
Por eficiencia	10 cuotas
Total de cuotas por obrero, en promedio	37

El número total de cuotas para repartir entre los quinientos trabajadores es el que resulta de multiplicar 37 por 500 ó sean 18.500 cuotas en total.

El valor de cada cuota resulta de dividir las utilidades a repartir o sea $ 12.240.00 por 18.500 cuotas, lo que nos da $ 0.66 por cada cuota, lo que quiere decir que a cada trabajador le corresponde en promedio, cada año, la suma de $ 24.42, que equivale a un aumento de los salarios de seis centavos y medio $ 0.065 al día.

Industria Nacional de Tejidos Sedalana:

Capital-patrimonio	$ 1.000.000.00
Utilidades	200.000.00=20%
Utilidades para repartir	24.000.00=12%
Número de obreros: 485.	
Promedio de salario mensual.	$ 90.00

Cargas familiares, en promedio, 2 personas.

Indice de asistencia	97%
Indice de eficiencia	90%
Indice de antigüedad, 3 años y medio.	

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

DECRETO SOBRE REPARTO DE UTILIDADES

Según los datos anteriores, corresponden a cada trabajador, en promedio:

Por salario	10 cuotas
Por cargas familiares	8 cuotas
Por antigüedad	3 cuotas
Por asiduidad	5 cuotas
Por eficiencia	10 cuotas
Total por cada trabajador.	36 cuotas

Total de cuotas para repartir entre los trabajadores: 16.880.

El valor de cada cuota es el resultado de dividir $ 24.000.00 por 16.880 cuotas = $ 1.42.

Corresponde anualmente a cada trabajador la la suma de $ 51.00 en promedio, que equivale a un aumento de $ 0.12 doce centavos diarios en los jornales.

Valiéndonos de los datos correspondientes, en empresas como Eternit, le darán a cada trabajador $ 19.00 cada año por concepto de reparto; en Cemento Samper, $ 21.00 cada año; en Fósforos El Ruiz, $ 18.00 cada año, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Socialista Cristiano.

Hay casos tan curiosos como el de transportes terrestres, actividad en que las empresas están generalmentte organizadas como Sociedades Anónimas, Cooperativas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, donde por artificios y simulaciones permitidos por éste y por los anteriores gobiernos se opera con 50, 100, 200 y más vehículos, sin que aparezcan nunca con un capital suscrito y pagado mayor de $ 50.000.00. La mayoría de empresas, que trabajan con el número enunciado de vehículos, tienen o aparecen con capitales inscritos y pagados menores de $ 20.000.00. Esta actividad industrial es una de las más remuneradas, puesto que cada vehículo produce en promedio el 8% mensual de utilidad líquida o sea el 96% anual. En esta rama del trabajo prestan sus servicios no menos de 100 mil trabajadores, entre choferes, ayudantes, bodegueros y empleados, etc..., que por las razones presentadas quedan en su totalidad excluídos del Decreto de "reparto", como también están excluídos los trabajadores de la construcción, los mineros, los del vestido, los de la alimentación, los del comercio, etc..., que, como se dijo, llegan a más del 90% del total.

A cambio de los aumentos de seis, ocho, diez o doce centavos diarios que el 10% de los trabajadores colombianos obtiene con el Decreto de marras, el costo de la vida para todos continúa la marcha acelerada de encarecimiento. En sólo dos de primera necesidad, por ejemplo, la carne que subió en 25% con posterioridad al Decreto y los transportes urbanos, que subieron 100% en estos días, el trabajador tiene que pagar $ 10.50 más al mes o sea $ 126.00 al año, suma que equivale a seis veces la que se obtiene por el mísero reparto.

Por otra parte, si hemos de poder hacer uso de nuestros movimientos colectivos de reivindicación, tenemos que con un solo pliego de peticiones en el año, obtenemos, como lo hemos obtenido, el 18% de aumento en los salarios en empresas como las que nos sirvieron de ejemplo para la aplicación del decreto, lo que equivale a $ 172.80 de aumento al año, suma siete veces mayor a la que les da a estos trabajadores el Decreto.

Mediante el estudio sereno de las anteriores realidades no podemos llegar a conclusión distinta de esta: el Decreto de "Reparto de utilidades" es un chantage político y una estafa económica a la clase obrera, por medio del cual se propicia un mayor aumento del costo de la vida de los trabajadores, se frena el alza de salarios y se intenta atraer mañosamente hacia el gobierno del señor Ospina Pérez a las grandes masas de la nación, que hoy están colocadas resueltamente en la oposición.

Es bueno que los falangistas social-cristianos que actúan como consejeros del señor Presidente acepten que su nueva maniobra les ha fracasado y que están en un aprieto político muy difícil. Nos acordamos que recién salido el Decreto de "reparto" los periódicos "Eco Nacional", "Avanzada" y "Lo Nuevo", con delirante entusiasmo declararon a 8 columnas: "El capitalismo y la Burguesía han muerto"; "El Comunismo se queda sin programa y sin posibilidades de acción"; "La nueva democracia impera realmente"; "El Sindicalismo revolucionario se quedará sin masas"; "La C.T.C. debe ser liquidada", y otras linduras reaccionarias por el estilo. Estos mentores falangistas social-cristianos presentaban el Decreto de "reparto" como la panacea de todas las necesidades de los pobres; como el sanalotodo en los problemas sociales, el non plus ultra en política social. Pero nó, los trabajadores han comprobado que todo esto es ilusión, paja, demagogia reaccionaria, que es la peor. Por eso los trabajadores continúan creyendo en su propia acción, en su propia organización, y tienen el convencimiento de que deben continuar usando sus métodos naturales y característicos de lucha, sus medios específicos de reivindicación, como los pliegos de peticiones, las convenciones colectivas, la huelga, etc.

Pero no hay que ser del todo desagradecidos con los autores y promulgadores del Decreto de Reparto, ya que tenemos que reconocer que éste ha dado a los trabajadores la oportunidad de valorar efectivamente, en la práctica, los señuelos del Socialismo Cristiano, respecto del cual y en tratándose de otros países, cierta prensa ha venido tratando de despertarles ilusiones a las masas populares. Si el Godismo puro era repudiado por la gran mayoría del pueblo colombiano por ser enemigo abierto y declarado de los trabajadores y de sus intereses específicos, ahora, el Socialismo Cristiano, reacción con piel de carnero, lo será con mayor decisión, porque se ha comprobado que es falaz, divisionista y demagogo, con propósitos exclusivamente electorales.

Que sigan lanzando decretos encareciendo la vida y simulando beneficios para los trabajadores. Ya nos veremos las caras en 1950, si es que alcanzamos hasta allá.

Luis Carlos Sánchez C.

LECTORES

PEDIMOS EXCUSAS a nuestros lectores y anunciadores por los errores u omisiones que aparezcan en este número, por cuanto está dirigda por obreros y no por intelectuales y técnicos.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

EL TERCER CONGRESO ORDINARIO DE LA CETAL.

Del 22 al 28 de marzo del corriente año, se reunió en la ciudad de México el III Congreso Ordinario de la Confederación de Trabajadores de América Latina, CTAL. Concurrieron delegados de todas las confederaciones afiliadas, excepto Paraguay y Bolivia, que no pudieron hacerlo debido a las condiciones de represión política que imperan en tales países.

Puede decirse que el III Congreso Ordinario de la CTAL., celebrado a los diez años de constitución de la Central Latinoamericana, ha sido el que más provechosas determinaciones ha tomado en pro no sólo de los trabajadores, sino de los intereses generales económicos y políticos de la América Latina. No queremos presentar en este escrito un examen global de sus conclusiones, porque se daría una opinión superficial sobre ellas, y los trabajadores no tendrían oportunidad de empaparse en detalle del contenido de sus importantes providencias.

En esta revista de orientación sindical, que hoy ve la luz después de grande esfuerzo, nos proponemos seguir publicando la parte esencial de las conclusiones allí adoptadas. En la presente entrega nos limitamos a dar a conocer, en primer término, el nuevo Comité elegido por tres años para la América Latina, y las conclusiones sobre cuestiones económicas que revisten en estos momentos para nosotros especial actualidad. Y decimos esto en especial teniendo en cuenta que en estos días se llevan a cabo negociaciones para la celebración de un nuevo tratado comercial con los Estados Unidos de Norte América.

Nuevo Comité Ejecutivo

Vicente Lombardo Toledano. Presidente.
Roberto Morena. Brasil.
Napoleón Molina, Colombia.
Pedro J. Abella. Colombia.
Lázaro Peña. Cuba.
Faustino Calcines, Cuba.
Rodolfo Guzmán, Costa Rica.
Salvador Ocampo, Chile.
Guillermo Sánchez Alarcón, Chile.
Pedro Saad, Ecuador.
Miguel A. Guzmán, Ecuador.
Víctor Manuel Gutiérrez, Guatemala.
Agustín Guzmán Velasco, México.
Pedro Durán, México.
Enrique Rodríguez, Uruguay.

Además, las organizaciones de Panamá, Bolivia, Puerto Rico, Perú, Uruguay y Nicaragua, nombrarán miembros suplentes, que, junto con Juan Vargas Puebla, designado por la Confederación de Trabajadores de Chile, integrarán el número de siete suplentes que deberán formar parte del Comité Central, de acuerdo con una reforma al artículo 8 de los estatutos, aprobada por el Congreso. La reforma tiene por objeto facilitar el acceso al gobierno de la CTAL a nuevas organizaciones afiliadas. El artículo 8 reformado establece que el Comité Central se compondrá de un Presidente, catorce miembros titulares y siete suplentes.

CUESTIONES ECONOMICAS

Resolución número 2

Industrialización

El Tercer Congreso General de la Confederación de Trabajadores de América Latina, ratifica las resoluciones adoptadas en el segundo Congreso de la organización celebrado en la ciudad de Cali en 1944, que dicen: "Para lograr la plena autonomía económica y política de las naciones latinoamericanas, es preciso transformar la naturaleza de las relaciones económicas que mantienen a la América Latina como un conjunto de países dependientes de los grandes monopolios internacionales, en la categoría de zonas de inversión del capital extranjero, de regiones productoras de materias primas para el abastecimiento de las grandes instalaciones fabriles de las potencias imperialistas y de mercados para los artículos manufacturados en el exterior".... Sin embargo, no se puede confiar al logro de la plena autonomía económica y política de los países latinoamericanos ni exclusiva ni preferencialmente, a la transformación de las relaciones económicas internacionales de la América Latina, que dependen en gran parte, de la política exterior de las grandes potencias imperialistas. Es necesario fundarla en el propio desarrollo económico de estos países".

En consecuencia,

Resuelve:

1º El movimiento obrero latinoamericano debe continuar su lucha por la industrialización de nuestros países, como medio de elevar las condiciones de vida del pueblo, robustecer la independencia nacional y sentar las bases de una transformación progresista de nuestro sistema económico y social.

Para ello se debe luchar por:

A—Ampliación de la industria en nuestros países en todoos sus aspectos, de preferencia con nuestros propios recursos.

B—Planeación del desarrollo industrial de cada país, en forma concreta, a fin de determinar las ramas industriales que deben desenvolverse y las que son convenientes, formando al efecto Comités Técnicos, con participación de la clase trabajadora.

C—Exploración sistemática de los recursos naturales del país, a fin de incorporar en la economía nacional el mayor número y el mayor volumen posible de los recurso del suelo y del subsuelo.

D—Inclusión en los presupuestos nacionales de gastos de partidas destinadas a la exploración de las riquezas naturales del país.

E—Transformación de las materias primas del país para su exportación en forma de productos elaborados.

F—Desarrollo adecuado y suficiente del crédito industrial.

G—Protección adecuada a la industria nacional, estableciendo una política de aranceles de aduana con criterio proteccionista y fiscal razonables, procurando no lesionar los intereses de los consumidores, y revisándolos periódicamente a fin de evitar que a su amparo se mantengan métodos e instalaciones industriales retrasadas.

H—La expedición de leyes adecuadas para evitar el dumping que pueden ejercer las grandes potencias imperialistas contra nuestras débiles economías.

I—Instalación de centros de producción del Estado para la explotación de las fuentes de riqueza de la nación, con destino a la industrialización.

J—Fijación de cuotas para la exportación de materias primas, estableciendo un impuesto sobre esta exportación.

K—Plan progresivo de nacionalización de las explotaciones mineras con el fin de alcanzar una auténtica independencia nacional.

L—Apoyo a la educación industrial y establecimiento de becas para hijos de obreros en las escuelas industriales.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

M—Ayuda a los gobiernos que lleven en sus programas planes de industrialización de sus respectivos países.

N—Fomento de intercambio de productos industriales entre los países latinoamericanos.

O—Estímulo a la producción artesanal, orientándola y organizándola con vistas a su transformación y ampliación.

Producción Agrícola

2º El movimiento obrero latinoamericano debe luchar en estrecha alianza con el campesinado, para la destrucción de las formas retrasadas de producción en la agricultura, impulsando la más profunda reforma agraria, de acuerdo con la resolución al respecto de este Congreso.

Ingreso de Capitales

3º El movimiento obrero latinoamericano sin rechazar las inversiones de capital extranjero en nuestros países, debe luchar porque se condicionen esas inversiones mediante la fijación:

A—De la clase de actividad a que puedan dedicarse sin peligro de que se apoderen del control de las ramas fundamentales de las economías nacionales, impidiendo que se dediquen a la explotación de empresas de servicio público, productoras de materiales estratégicos o vinculadas a la defensa nacional, o que hagan competencia desleal a los capitales y empresas nacionales ya establecidos.

B—De la proporción en que deben entrar respecto al capital nativo, para impedir el desplazamiento de éste hacia actividades no reproductivas, proporción que debe ser siempre inferior al 50 por 100 del capital total, adoptando medidas que impidan la burla de esta limitación.

C—De su encauzamiento hacia la satisfacción de las necesidades económicas más urgentes del país, obligándolos a dedicarse a la explotación de actividades reproductivas que beneficien a la comunidad y a la economía nacional, y estableciendo que el ingreso de capitales se haga de manera planificada, teniendo como mira la diversificación de la producción de acuerdo con las posibilidades y necesidades del país.

D—De la reinversión de sus utilidades en la conservación, ampliación y perfeccionamiento de las empresas.

E—De la renuncia a toda prerrogativa diplomática, considerándose en igualdad de obligaciones con los capitales nacionales.

F—De la obligación de respetar la legislación nacional, en especial la del trabajo; de establecer la más absoluta igualdad de trato para nacionales y extranjeros en el trabajo, sin discriminación en salarios ni en modalidades de pago, ni por razones políticas, religiosas, raciales o por actividades sindicales.

G—De la obligación de no emplear en las empresas que se establezcan personal extranjero sino en los trabajos técnicos, y siempre que no pueda ser utilizado personal nacional con la suficiente capacidad.

H—De la obligación de emplear en las empresas en que se inviertan no menos de un 80 por 100 de mano de obra nacional, la cual debe percibir no menos del 80% del total de salarios pagados en dichas empresas.

I—De los fletes que deben pagar por el transporte de sus productos, principalmente a través del sistema ferroviario.

J—De los impuestos y aranceles que deben cubrir al Estado como contribución al sostenimiento de los servicios públicos.

K—Del límite de recursos naturales que pueden explotar para no lesionar las reservas nacionales.

L—De la cantidad de servicios y productos que deben destinar obligatoriamente al consumo del país y de los precios a que deben venderlos.

M—De la caducidad de las concesiones otorgadas al capital extranjero para la explotación de recursos naturales del país, por la falta de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión, que deberán contener invariablemente los permisos de esta índole.

Revisión de las condiciones existentes

4º El movimiento obrero latinoamericano debe luchar porque las actuales concesiones e inversiones de capital extranjero en nuestros países sean revisadas conforme a los principios anteriores.

Empréstitos

5º El movimiento obrero latinoamericano debe reclamar que los empréstitos que se contraten en nuestros países se hagan conforme a las siguientes bases:

A—Deben invertirse en finalidades reproductivas, en especial las que sirvan para el desarrollo de nuestras fuentes de producción, o en obras públicas útiles para la producción.

B—Ningún empréstito debe tener cláusulas o condiciones que restrinjan o lesionen de manera alguna la independencia económica o política o la soberanía del país que los contrate.

C—Los países deudores deben tener plena libertad para planificar e invertir las sumas que reciben en calidad de préstamo, según las conveniencias de su desarrollo interno.

Política Comercial

6º El movimiento obrero latinoamericano debe luchar por una justa política comercial que beneficie al pueblo y proteja nuestra producción; de manera especial por:

A—Determinación de la naturaleza, cantidad y precios de los artículos de importación y exportación de nuestros países. En cada país debe lucharse por la defensa de los precios de los artículos manufacturados, semielaborados y materias primas, evitando que nuestros productos de exportación sean pagados a precios bajos y en ocasiones ruinosos, en tanto que a los de nuestra importación se fijan precios altos.

B—Provisión a la América Latina de los artículos necesarios para su desarrollo económico en cantidad suficiente para alcanzar su industrialización y el progreso de su agricultura, de manera especial el suministro de la maquinaria indispensable para ello.

C—Realización de una Conferencia Internacional Americana que considere los aspectos anteriores.

D—Establecimiento y robustecimiento de las medidas restrictivas para el

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

comercio internacional, tanto cualitativas como cuantitativas, mediante controles de cambio, de importación y de exportación, sistemas de cuotas y clasificación diferencial de artículos, con el propósito de defender nuestras industrias, impedir el desgaste de nuestras reservas en artículos inconvenientes para nuestro desarrollo y dar la base necesaria para obtener lo que nos es indispensable para nuestro progreso.

E—Búsqueda de mercados en todas partes del mundo para las mercancías exportables, recurriendo hasta el trueque de esas mercancías, si fuere necesario, por las que el país necesite de acuerdo con el plan de desarrollo económico nacional.

F—Ampliación del mercado interlatinoamericano, mediante tratados comerciales adecuados y alianzas aduaneras.

G—Revisión de los tratados de comercio vigentes, denunciando los que que sean perjudiciales a nuestros países.

H—Destrucción de todas las trabas que hoy nos obligan a negociar por intermedio de Estados Unidos y su moneda.

Otras disposiciones

7º Las Centrales Nacionales para la correcta aplicación de esta Resolución, deben estudiar, en relación con su país, todos y cada uno de los problemas señalados, fijando objetivos concretos al respecto y no limitándose a planeamientos generales que son insuficientes.

8º Las Centrales Nacionales están en la obligación de llevar la discusión de estos problemas al seno de todas las organizaciones afiliadas y a las masas en general, procurando atenuar el nivel combativo de nuestra clase y del pueblo contra la penetración imperialista, y por el desarrollo y robustecimiento de nuestras economías.

9º Las organizaciones afiliadas a la CTAL pueden concluír pactos de acción conjunta con organizaciones de otras clases sociales que se propongan estos mismos objetivos, sin perjudicar nuestra independencia de clase.

ERNESTO ANDRADE MONZON

muerto en trágico accidente en el mes pasado, cuando cumplía sus funciones de periodista, a cuya profesión dedicó toda su vida. La Revista C. T. C., en nombre de todos los trabajadores organizados bajo sus banderas, lamenta la prematura desaparición del señor Andrade, y hace llegar a sus familiares su manifestación de condolencia.

CARLOS J. GUTIERREZ

CALLE 13, No. 16-10 — TELEFONO 89-22

IMPORTACION DIRECTA DE LLANTAS, NEUMATICOS Y BATERIAS

REPUESTOS PARA FORD, CHEVROLET, PLYMOUTH, Y PARA TODA MARCA DE VEHICULOS. ACEITES, GRASAS FRENOS, CABLES, BUJIAS, CORREAS, GATOS.

REPARACION DE TODA MARCA DE BATERIAS, DINAMOS, ARRANQUES EN GENERAL. ATENDEMOS LA PARTE ELECTRICA AUTOMOVILIARIA.

A B S O L U T A G A R A N T I A

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

con tabacos
del más puro sabor colombiano

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

En cada esfuerzo que los trabajadores hacen por aminorar su desigualdad con los extranjeros y obtener mayor respeto a su salud e integridad de hombres y trabajadores, hay un jirón de soberanía que se reivindica.

Pero nunca se presentó tan evidente la identidad de intereses nacionales y laborales como cuando la Tropical quiso tomar la cabeza de los obreros para chantagear a Colombia.

La batalla fue dura y hermosa. Nunca antes en Colombia ni en América habían luchado los obreros con tan grande unidad ni decisión. Cincuenta días duró la huelga, en que sin esperar aumentos de salarios, ni compensación pecuniaria alguna, seis mil familias de obreros del petróleo sacrificaron sus salarios y conocieron la miseria y el hambre por la causa de la patria. Lucharon contra el Gobierno, quien hizo todo lo que a su alcance estuvo por romper la huelga; vencieron a la prensa oligárquica y plutocrática de todos los partidos políticos que trataba de envenenar a la opinión pública nacional contra los trabajadores, defendiendo los avisos y estipendios que le pagan las Compañías extranjeras.

La victoria

Al fin la resistencia de los trabajadores y la solidarida de toda la clase obrera colombiana, obligó al gobierno a luchar contra la Tropical en defensa de los intereses de la Nación. El Ministro de Minas, doctor Tascón, se pronunció en nombre del Estado diciendo que la Compañía no podía disminuír sus actividades en la Concesión de Mares, ni dejar de perforar, sin violar el contrato y hacer fraude a los intereses del país. Al propio tiempo el Gobierno convocó un tribunal de arbitraje obligatorio que falló reconociendo aplastante victoria a los trabajadores. El Tribunal dictó un laudo obligatorio que impide a la Empresa hacer reducciones de personal en la Concesión de Mares, y la obliga a reintegrar todos los operarios licenciados. Declaró el Tribunal que la Tropical ha renunciado a hacer despidos injustificados y que está obligada a comprobar la justa causa ante los comités obrero-patronales antes de hacer los despidos. Desgraciadamente el Laudo no podía regir sino hasta el 1º de julio de 1948, fecha de expiración de los convenios colectivos cuya interpretación hacía.

El vencimiento de los pactos

Un mes antes de llegar la fecha señalada para la expiración de los pactos la compañía volvió a plantear el conflicto notificando el despido de los trabajadores de perforación que el Tribunal le había ordenado reintegrar y que había reintegrado a regañadientes recibiéndolos en el rol de pagos pero manteniéndolos ociosos, en fraude al mandato del fallo que le ordenaba reanudar las actividades de perforación.

El Gobierno recibió la denuncia y sin embargo esperó a que la situación volviera a agudizarse para declarar por medio del Ministerio de Minas el 30 junio último, víspera del vencimiento de los convenios, que mantenía el concepto del ex-Ministro Tascón y que por tanto la Tropical no podía suspender ni disminuír las operaciones de taladro en la Concesión de Mares. Por segunda vez los trabajadores de perforación fueron reintegrados y actualmente a virtud del decreto-ley dictado el 6 de julio último, se consideraron prorrogados los pactos y el laudo arbitral hasta tanto se celebre una nueva convención colectiva.

La convención se está discutiendo entre representantes de los trabajadores y de la Compañía en la etapa legal de arreglo directo. Hasta ahora, parece que la Tropical mantiene órdenes superiores de rechazar lo sustancial del proyecto que constituye el mantenimiento y perfección de las conquistas ya alcanzadas y un real equilibrio entre los salarios y el costo de la vida.

El conflicto en marcha

La Compañía pretende abolir los comités obrero-patronales, la comisión de conciliación y arbitraje, la estabilidad del personal, la intervención de los trabajadores en la elaboración y aplicación del escalafón y ofrece un aumento máximo del 10% en los salarios, cuando acaba de obtener un alza en el precio de la gasolina que representa un 20% sobre el precio que ya había aumentado hace apenas un año en un 10%.

El país habrá podido darse cuenta de que para justificar el aumento del precio de la gasolina, la Tropical ha publicado un espectacular cuadro en que aparece que el costo de los artículos de primera necesidad entre 1946, fecha del último aumento de salarios y la época actual, ha subido en un 80%; sin embargo, se niega a dar a sus trabajadores el aumento del 40% que éstos reclaman, y ha procedido a sacar a los consumidores un 20% más en el precio del galón de gasolina.

Estamos, pues, abocados a un nuevo gran conflicto. Los trabajadores no están dispuestos a renunciar las conquistas adquiridas en diez años de lucha. Por otra parte, mientras la Nación no defina el problema de la Concesión de Mares, la Tropical no cesará de presentarle batalla tomando como base la inseguridad e incertidumbre de sus trabajadores. El próximo Congreso tendrá que poner término a esta situación, so pena de autorizar el despojo de valiosos e irreemplazables bienes vinculados a la reversión de las plantas, equipos que la Tropical ha instalado en la Concesión de Mares, y que serían cadáveres de una empresa si no se le obliga a proseguir perforando en busca de fuentes que reemplacen las ya agotadas.

AUTO
Servicio
Ltda.

BOGOTA
Carrera 12 No. 13-25

Repuestos
Genuinos
FORD

Baterías
AJAX
Garantizada

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

HOMENAJE A LOS CAIDOS

Por DMEC

No se conoce ni será posible conocer nunca el número exacto de víctimas en los sucesos del 9 y 10 de abril. El Ministro de Higiene, señor Bejarano, cínica y ridículamente se empeña en declarar que solamente fueron 375, cuando en realidad más de 3.000 vidas cayeron dolorosamente tronchadas en las calles de Bogotá, bajo la lluvia inmisericorde del fuego asesino de la soldadesca desconcertada y miedosa por la magnitud de la ira popular. Desconcierto y miedo que, por rara paradoja, les infundió el valor de que carecían para hacer uso criminal de las armas de la República.

Los caídos fueron en su inmensa mayoría bravos e inermes hijos del pueblo que en medio de la locura colectiva pensaron en grande y buscaron en vano a los jefes que encabezaran la gigantesca ola de protesta de las masas hacia la meta del Triunfo y la Justicia. Fueron obreros, empleados, gentes de las clases medias, las que empaparon con su sangre inocente las tierras martirizadas de Colombia y acompañaron al caudillo insigne en su viaje eterno y en su sacrificio heróico por la Democracia y por la Libertad. Fueron los que no participaron ni pensaron en el robo, en el saqueo, en el incendio ni en la destrucción de la riqueza colectiva en beneficio de nadie y en perjuicio de todos. Fueron aquellos cuyos cadáveres sirvieron luégo de pasto a las llamas calcinantes de los hornos crematorios y de festín a los gusanos en las fosas comunes de los tres principales cementerios bogotanos y en las fosas que la caridad abrió en los barrios suburbanos. Fueron los muertos del pueblo a los cuales se refirió elocuentemente Darío Samper en la bella página que oportunamente publicó "Reconquista" y que "C. T. C." se honra en reproducir hoy.

Dice así Samper:

"Nadie quisiera acordarse ya de los muertos del pueblo. De los que cayeron con su grito de protesta en los labios ardientes. De los que fueron desgajados de la rama de la vida por los fusiles de la tropa, en la calle, de cara a la muerte, con los brazos en alto.

Esos son los muertos del pueblo: hombres, mujeres, niños, sacrificados a balazos, ametrallados en las esquinas en negros racimos, en filas oscuras.

Yo los vi en el Cementerio Central, tendidos allí con sus vestidos humildes, con los rostros contraídos por un rictus de eterna amargura.

Yo no quiero hablar de los bandidos que robaron o de los que, enloquecidos por la cólera, llevaron las teas encendidas y ardientes por la ciudad y destruyeron los edificios.

Yo quiero hablar de los muertos del pueblo, del que se lanzó a la calle a protestar, a pedir justicia, a clamar con desgarrador acento por Gaitán y por su sangre.

¡Oh, muertos del pueblo transfigurados por el sacrificio! Vosotros sois los camaradas, los compañeros del Jefe, los que formáis la guardia de honor en las tierras sobrehumanas de la muerte y de la gloria. Allí os veo, al lado del caudillo, cuya frente rota es una herida de la Patria, como una compañía insomne, con la bandera roja en la mano, y con los blancos ojos vueltos al cielo de la esperanza'.

A ese río humano de gentes sencillas y anónimas que, en desigual combate por los ideales democráticos, cayeron bruscamente con un grito de maldición y de protesta entre la boca. A esos héroes del pueblo que tuvieron el valor supremo de exteriorizar su cólera justa y espontánea por el crimen execrable que apagó la luz de la existencia de su conductor irreemplazable! A los caídos en medio de la tormenta que sobre la Patria desataron las consignas de "sangre y fuego" y las incitaciones a la "acción intrépida" y al "atentado personal"! A los caídos, a los únicos que de verdad sintieron el dolor de la tragedia sin nombre de la muerte de Gaitán! A los caídos, que fueron en busca de la muerte por defender un ideal, "C. T. C." rinde hoy su devoto y emocionado homenaje de admiración, de reconocimiento y de compañerismo, y ofrece a su memoria el propósito irrevocable del proletariado colombiano, de sus hermanos de clase, de proseguir sin tregua en la batalla intensa por alcanzar lo que ellos persiguieron, lo que ellos ambicionaron, lo que ellos honrada y lealmente buscaron con su acción vibrante de hombres fuertes, de hombres del pueblo!

Cías. Unidas de Transportes S. A.

—o—

BOGOTA

Edificio propio:
(Calle 7a. Esquina de la Carrera 13)

—o—

TELEFONOS:

Números 45-50, 30-60, 93-99, 74-73 y 78-45.

—o—

—o—

AGENTES DE ADUANA

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA

BOGOTA ● CARACAS ● GUAYAQUIL

La Flota Mercante Grancolombiana, S. A.

es una empresa al servicio del progreso de nuestra patria y creada con el fin de defender los intereses comunes de los tres países hermanos.

16 buques en servicio de 8.400 toneladas cada uno, dotados de rádar y los más modernos instrumentos de navegación.

Líneas directas entre nuestros puertos y los Estados Unidos.
Cubre las rutas más Importantes de nuestro comercio.

OFICINAS:

BOGOTA, calle 15 Nro. 8-68.
CARACAS, Edificio Ayacucho.
GUAYAQUIL, Edificio Calero.
NEW YORK, 52 Wall Street.
Agencias y Oficinas en los principales puertos y ciudades de los tres países: Estados Unidos, Cuba, Panamá y Curacao.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

EDITORIAL MINERVA LTDA.

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5

RUEDAN EN TODAS LAS CARRETERAS...

Ahora, no se pide una llanta...
se exige ... Icollantas!

INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS S. A. BOGOTA

Primera en Servicio
Icollantas
TECNICA
B.F.Goodrich

Icollantas

LA MEJOR DEL MUNDO PARA LAS CARRETERAS COLOMBIANAS

AGENTES EN TODAS PARTES DE LA REPUBLICA - IDENTIFIQUELOS CON ESTE "NEON"

Icollantas
TECNICA
B.F.Goodrich

Approved For Release 2002/08/14 : CIA-RDP83-00415R001200060006-5